

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aumentando á partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado el haber de los carteros urbanos en una peseta diaria, y también se aumenta desde la misma fecha en un 25 por 100 las consignaciones que figuran en presupuesto para retribuciones de carteros rurales y peatones.—Página 380.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Plantillas del Profesorado especial de las Escuelas de Adultos.—Página 380.

Idem relativas al Profesorado numerario y especial de la Dirección General de Bellas Artes.—Páginas 380 y 381.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para redimir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 381 y 382.

Otra concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Farmacéutico Mayor D. Saturnino Cambroneró González.—Página 382.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruido para la reorganización de las Zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza de la provincia de Logroño.—Páginas 382 á 384.

Otra declarando no procede imponer premio en el cambio de las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derecho de importación y exportación que se efectúan en las Aduanas durante el mes actual y hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 384.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Anatomía topográfica, Medicina legal y Toxicología, Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, Anatomía descriptiva y Embriología y Oftalmología y su clínica, vacantes en las Fa-

cultades de Medicina de Barcelona y Cádiz, respectivamente.—Página 384.

Otra disponiendo se considere ascendido á la categoría sexta, con 6.500 pesetas y número 204 duplicado del escalafón, á don José Díaz Gutiérrez, Profesor de Dibujo del Instituto de Salamanca.—Página 384.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 384.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que todo fabricante de explosivos tenga un servicio de inspección de cápsulas al llenar las cajas, eliminando las que á la vista parezcan defectuosas; que igual servicio deberá montar el explotador de la mina antes de entregar las cápsulas á los que realicen la carga de los barrenos, los cuales deberán examinarlos antes de hacerse cargo de ellas, y encargando á los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros de velar por el riguroso cumplimiento de las anteriores disposiciones.—Páginas 384 y 385.

Otra autorizando con carácter general á todas las Compañías de seguros sobre la vida para insertar en sus pólizas la cláusula provisional que se indica.—Página 385.

Otra anunciando concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Albacete.—Página 385.

Otra disponiendo que las publicaciones estadísticas de los servicios de Obras Públicas continúen conteniendo todos los datos que hoy contienen las de carreteras y caminos vecinales; ferrocarriles, puertos y faros y obras hidráulicas, y se apliquen en lo sucesivo á los conceptos que se mencionan.—Páginas 385 y 386.

Ministerio de Abastecimientos:

Real orden creando un Comité encargado de llevar á cabo los trámites necesarios para la importación y distribución en España del ferromanganeso.—Página 386.

Administración General:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Aclarando en el sentido que se publica lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 91 de la ley del Registro civil.—Página 386.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Octubre próximo pasado.—Página 387.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Capitanía de Piedramillera (Navarra).—Página 388.

Clasificando como de beneficencia particular docente las Escuelas Salesianas de Don Bosco, establecidas en esta Corte, en la Ronda de Atocha, número 17.—Página 388.

Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Maestría de Higuera (Navarra).—Página 389.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 389.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 389.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 389.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 389.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Oftalmología y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 389.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, vacante en el Instituto de Granada.—Página 389.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera.—Página 390.

Rectificando nombres, apellidos y omisiones padecidas en los Reales decretos y Real orden publicados en las GACETAS del 30 y 29 de Octubre próximo pasado, respectivamente, relativos á funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 390.

Dirección General de Primera enseñanza.—Rectificación al anuncio de las oposiciones á las plazas de Profesores de

Historia de las Escuelas Normales de Cuenca y Teruel, inserto en la GACETA del 14 de Octubre último.—Página 390.

Desestimando instancia de opositores á plazas de 3.000 pesetas en las actuales restringidas, en súplica de que las últimamente creadas en Madrid se consideren con 3.000 pesetas y se provean en los solicitantes.—Página 390.

Avanzando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 390.

Publicando con carácter provisional una relación de Escuelas nacionales de primera enseñanza que han de proveerse mediante concurso general de traslado.—Página 390.

Rectificación al Real decreto de 24 de Octubre último en lo que se refiere al personal del Colegio Nacional de Sordomudos.—Página 401.

Real Academia Española.—Anunciando concurso para la adjudicación del premio Fastenrath.—Página 401.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Resolviendo consulta de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas sobre si en el caso de haber pendiente un expediente de mejora de precios incoado con arreglo á los Reales decretos de 31 de Marzo de 1917 ó 26 de Agosto de 1918, procede ó no ultimar la liquidación de las obras.—Página 401.

Ferrocarriles.—Desestimando los siete recursos de alzada interpuestos por la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra otras tantas providencias del Gobernador civil de Ciudad Real imponiendo á dicha Compañía multas de 2.500 pesetas cada una, por no haber situado en la estación de Puertollano 300 vagones diarios en los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre y 1.º de Octubre del año próximo pasado.—Página 401.

Idem de instancia del Director de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, solicitando la condonación de la multa que le fué impuesta por el Gobierno Civil de Cádiz

por incumplimiento de la Real orden de 15 de Noviembre de 1917.—Página 402.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Minas Sotiel Coronada y Ayuntamiento de la villa de Artesa de Segre.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto del año actual.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem íd. durante el mes de Agosto del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En uso de la autorización que concede el artículo 1.º, regla 15, del Real decreto de 7 de Septiembre último, se aumenta, á partir del día 1.º del mismo mes, el haber de los carteros urbanos en una peseta diaria, y también se aumentan desde la misma fecha, en un 25 por 100, las consignaciones que actualmente figuran en el presupuesto para retribuciones de carteros rurales y peato-

nes.
Art. 2.º Para satisfacer el gasto expresado, se considerarán ampliados los créditos correspondientes del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Kamuel García Prieto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

No habiéndose acompañado, por olvido involuntario, al correspondiente Real decreto, la plantilla del Profesorado especial de las Escuelas de adultas, se publica á continuación á los efectos oportunos.

Catorce Profesoras de Fancés con 1.500 pesetas, á 2.000 pesetas.

Catorce ídem de Mecanografía taquígrafa con 1.500 pesetas, á 2.000 pesetas.

Diecinueve ídem de Dibujo geométrico y artístico con 1.500 pesetas, á 2.000 pesetas.

Diecinueve ídem de Corte y confección de prendas con 1.500 pesetas, á 2.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

No habiéndose acompañado, por olvido involuntario, al correspondiente Real decreto, las plantillas relativas al Profesorado numerario y especial de la Dirección General de Bellas Artes, se publican á continuación á los efectos oportunos.

Plantilla de Profesores numerarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Un Catedrático, 15.000 pesetas.

Dos ídem á 12.000, 24.000 pesetas.

Tres ídem á 11.000, 33.000 pesetas.

Cuatro ídem á 9.000, 36.000 pesetas.

Cuatro ídem á 8.000, 32.000 pesetas.

Cinco ídem á 7.000, 35.000 pesetas.

Seis ídem á 6.000, 36.000 pesetas.

Siete ídem á 5.000, 35.000 pesetas.

Total, 246.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Cinco Profesores Auxiliares á 2.500, 12.500 pesetas.

Cuatro modelos á 375, 1.500 pesetas.

Total, 14.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Profesor de Alemán, 5.000 pesetas.
Nueve Profesores auxiliares numerarios (cinco para la Sección Científica y cuatro para la Artística) á 2.500 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 22.500 pesetas.

Total, 27.500 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Escuela de Arquitectura de Barcelona.

Dos Profesores numerarios á 8.000, 16.000 pesetas.

Tres ídem íd. á 7.000, 21.000 pesetas.

Un ídem íd. á 6.000, 6.000 pesetas.

Cuatro ídem íd. á 5.000, 20.000 pesetas.

Cuatro Auxiliares numerarios de la Sección Científica con el sueldo de 2.000 pesetas ó la gratificación de 1.500, 8.000 pesetas.

Cuatro ídem de la Sección Artística con el sueldo de 2.000 pesetas ó la gratificación de 1.500, 8.000 pesetas.

Total, 79.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

Catedráticos numerarios.

Un Profesor, 12.500 pesetas de sueldo, 12.500 pesetas.

Un ídem, 11.500 ídem íd., 11.500 pesetas.

Tres ídem, 10.000 ídem íd., 30.000 pesetas.

Cuatro ídem, 9.000 ídem íd., 36.000 pesetas.

Cuatro ídem, 8.000 ídem íd., 32.000 pesetas.

Cuatro ídem, 7.000 ídem íd., 28.000 pesetas.

Cinco ídem, 6.000 ídem íd., 30.000 pesetas.

Siete ídem, 5.000 ídem íd., 35.000 pesetas.

Ocho ídem, 4.000 ídem íd., 32.000 pesetas.

Total, 247.000 pesetas.

Veintiséis Profesores supernumerarios á 2.000 pesetas de sueldo ó la gratificación de 1.500, 52.000 pesetas.

Un Afinador de pianos á 2.000, 2.000 pesetas.

Un Director con la asignación para gastos de representación, 7.500 pesetas.

Un Subdirector con ídem, 6.500 pesetas.

Un Secretario, con el sueldo ó gratificación de 3.000 pesetas.

Un Profesor auxiliar de Historia de la Literatura dramática, con la gratificación de 1.500 pesetas, 1.500 pesetas.

Total, 72.500 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Escuela especial de Cerámica Artística.

Un Profesor encargado de Dirección, con la gratificación de 2.000 pesetas, 2.000 pesetas.

Tres profesores numerarios, con el sueldo de 4.800 pesetas ó la gratificación de 3.000, 12.000 pesetas.

Un Profesor para la especialidad de esmalte sobre vidrio, 4.000 pesetas.

Tres Profesores auxiliares, con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500, 6.000 pesetas.

Dos operarios, con el sueldo de 2.000, 4.000 pesetas.

Total, 28.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Personal facultativo.

Un Director, con la asignación anual para gastos de representación de 7.500 pesetas.

Un Subdirector Conservador de la Pintura, con la gratificación de 4.000 pesetas.

Un Conservador restaurador de la Escultura, con la ídem de 3.000 pesetas.

Un Restaurador forrador ó instalador, con la ídem de 2.500 pesetas.

Un ídem íd. íd., con la ídem de 2.000 pesetas.

Dos Restauradores doradores, con la gratificación de 1.750, 3.500 pesetas.

Personal auxiliar.

Un Auxiliar de talleres de restauración de pintura y escultura, de 1.500 á 2.000, 2.000 pesetas.

Un Carpintero, con el sueldo de 1.250, 1.500 pesetas.

Un Ayudante, 1.500 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Museo de Arte Moderno.

Personal facultativo.

Un Director, con la asignación para gastos de representación, de 4.500 pesetas.

Un Subdirector Conservador restaurador de la pintura, de 3.000, á 4.000 pesetas.

Personal auxiliar.

Un Restaurador segundo, con la gratificación de 1.500, á 1.500 pesetas.

Un Restaurador dorador con la ídem de 500, á 500 pesetas.

Un Forrador restaurador, con la ídem de 1.500, á 1.500 pesetas.

Un Ayudante retocador, 1.500 pesetas.

Un Moedor, con el sueldo de 1.000, á 1.250 pesetas.

Un Carpintero, ídem 1.250, á 1.500 pesetas.

Un Ayudante carpintero, de 1.000, á 1.250 pesetas.

Un Cantero de 1.500, á 2.000 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Museo de Artes Industriales.

Un Director, con la gratificación de 3.500, 3.500 pesetas.

Un Secretario, con la ídem de 1.000, 1.000 pesetas.

Un Conservador, con la remuneración de 2.500, 2.500 pesetas.

Un Auxiliar técnico, con el sueldo de 2.000 ó la gratificación de 1.500, 2.000 pesetas.

Un Ayudante Conservador, con el suel-

do de 1.500 ó la gratificación de 1.000, 1.500 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

Museo del Greco en Toledo.

Un Conservador, con el sueldo de 2.500 ó la gratificación de 2.000 pesetas.

Un Conserje, ídem íd., 1.500 pesetas.

Un Vigilante, ídem íd., 1.250 pesetas.

Un Mozo, ídem íd., 1.250 pesetas.

Aprobado por S. M.—Madrid, 24 de Octubre de 1918.—Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1918.

Señor ... MARINA

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	en Peset a.
Pedro Martín Gutiérrez.....	Primera Comandancia de tropas de Intendencia.....	28 Mayo 1918...	56	Toledo.....	500
Manuel Castillo Durán.....	Regimiento de Infantería de Melilla, número 59.....	3 Junio 1918..	129	Badajoz...	500
Pedro Requena Castellano.....	Idem de Aragón, número 21.....	4 ídem 1918...	34	Jáén.....	500
Gregorio Cabanillas Romero.....	Idem.....	5 ídem 1918...	237	Badajoz.....	1.000
Cristino Rodríguez Valencia.....	Comandancia de Ingenieros de Larache.....	3 ídem 1918...	117	Ciudad Real.....	500
Francisco Melero Martínez.....	Regimiento de Infantería de Ceriñola, número 42.....	31 Mayo 1918...	123	Idem.....	1.000
Leonardo Ramírez García.....	Quinto Regimiento Montado de Artillería.....	Idem.....	27	Idem.....	500
Felipe Real Medina.....	Regimiento de Infantería del Infante, número 5.....	3 Junio 1918..	245	Cuenca.....	2.000
José Portillo Giménez.....	Idem de Granada, número 34.....	1.º ídem 1918..	220	Sevilla.....	500
Juan Ojeda Doblaz.....	Idem.....	24 Mayo 1918..	173	Idem.....	500
Juan Gutiérrez Montes.....	Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.....	5 Junio 1918..	9	Idem.....	500
Manuel Espinosa Caballero.....	Regimiento de Infantería de Soria, número 9.....	29 Mayo 1918..	236	Idem.....	500
José Romero López.....	Idem de Orzava, número 65.....	3 Junio 1918..	69	Idem.....	500
Miguel Gómez Pinede.....	Idem de Las Palmas, número 66.....	28 Mayo 1918..	172	Idem.....	500
Juan González Hernández.....	Idem de Granada, número 34.....	21 ídem 1918..	168	Idem.....	500
Joaquín Benjumea Hurtado.....	Idem.....	27 ídem 1918..	15	Idem.....	500
Antonio Rodríguez Ruiz.....	Idem de Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería.....	8 Junio 1918..	3	Córdoba.....	1.000
Manuel Galvín Cañero.....	Idem de Infantería de Soria, número 9.....	3 ídem 1918..	123	Idem.....	500
Modesto Martínez López.....	Idem de Gerona, número 22.....	28 Mayo 1918..	36	Albacete.....	500
Severiano Borao Castillo.....	Idem de Cazadores de Castillejos, 18 de Caballería.....	5 Junio 1918..	169	Zaragoza.....	500
Agustín Fontoba Zaporta.....	Idem de Infantería del Infante, número 5.....	Idem.....	123	Idem.....	500
Pedro Rfales Fontanet.....	Idem.....	6 Junio 1918..	200	Idem.....	500
Casimiro Ríos Samper.....	Idem.....	5 ídem 1918..	92	Idem.....	500
Luis Juan José Manero.....	Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.....	Idem.....	249	Castellón.....	500
Antonio Quintas Penedo.....	Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60.....	8 ídem 1918..	88	Orense.....	500
Juan Bueno Martel.....	Idem de Las Palmas, número 66.....	7 ídem 1918..	149	Las Palmas.....	500

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 21 del mes actual, ha tenido á bien conceder al Farmacéutico mayor, D. Saturnino Cambronero González, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso á la categoría de General ó retiro, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región, remite propuesta formulada por el Director del Laboratorio Central de Medicamentos, á favor del Farmacéutico mayor D. Saturnino Cambronero González, por los distinguidos y extraordinarios servicios que en dicho Establecimiento tiene prestados.

Como fundamento de ella señala la organización y Dirección en dicho Centro, de un laboratorio especial para la preparación de inyectables, servicio á cargo del citado Jefe, y en el que viene demostrando su especial cultura y su exquisito celo, merced á cuyas brillantes cualidades se ha desarrollado este servicio con éxito creciente, proporcionando notables beneficios al Ejército y al Estado.

La Junta facultativa de Sanidad Militar informa la anterior propuesta confirmando que la organización del departamento de inyectables en que se efectúan estas preparaciones, es obra exclusiva del Sr. Cambronero, pues se le encomendó instalarlo al incluirse en el formulario petitorio de los Hospitales y Farmacias militares la preparación de líquidos medicinales esterilizados que contienen las ampollas de cristal y que se destinan á la medicación hipodérmica.

Su iniciativa y su talento le llevaron á construir nuevos modelos de autoclaves para la esterilización de las ampollas y á idear aparatos ingeniosos que permitiesen el relleno de éstas en condiciones de asepsia de absoluta rigurosidad y precisión.

Todo ello revela la laboriosidad, la inteligencia y la competencia extraordinaria de este Jefe Farmacéutico, cuyos trabajos en el Laboratorio donde presta sus servicios pueden y deben calificarse de altamente beneficiosos para el Ejército, por lo cual la Junta lo considera incluido en el párrafo cuarto del artículo 20 del Reglamento de Recompensas en tiem-

po de paz, aprobado por Real decreto de 30 de Septiembre de 1890 (C. L. número 353).

La Junta de Secretaría, en atención á los laudables informes extractados, propone que en premio á tan distinguidos y extraordinarios servicios, se conceda al Farmacéutico mayor D. Saturnino Cambronero González, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á la categoría de General ó retiro, como comprendido en el caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Dámaso Berenguer.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en las oficinas de Hacienda de la provincia de Logroño para la reorganización de las zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que la provincia de Logroño se divida á los efectos recaudatorios en 17 zonas, denominadas: de la capital, Ale-

sanco, Alfaro, Arnedo, Autol, Briones, Calahorra, Casalarreina, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Haro, Murillo de Río Leza, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torrecilla en Cameros, Treviana y Villamediana de Iregua, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, y

2.º Que desde la recaudación correspondiente al primer trimestre del próximo año, los premios por la cobranza voluntaria en las citadas zonas sean los siguientes: el 2 para la de la capital, el 3,50 para la de Alesanco, el 2,50 para la de Alfaro, el 3 para la de Arnedo, el 3,50 para la de Autol, el 3 para la de Briones, el 2,50 para la de Calahorra, el 3,50 para la de Casalarreina, el 3,50 para la de Cenicero, el 3,50 para la de Cervera del Río Alhama, el 2 para la de Haro, el 3 para la de Murillo de Río Leza, el 3,25 para la de Nájera, el 3 para la de Santo Domingo de la Calzada, el 4,50 para la de Torrecilla en Cameros, el 3 para la de Treviana y el 3 para la de Villamediana de Iregua.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general del Tesoro público.

Rección que se indica en la anterior Real orden:

Zona de la capital.

Premio de cobranza, 2 por 100.
Constituida por el término municipal de Logroño.

Zona de Alesanco.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Alesanco.
Azofra.
Badarán.
Baños del Río Tobía.
Berceo.
Bobadilla.
Canales de la Sierra.
Cañas.
Cárdenas.
Canillas de Río Tuerto.
Cordovin.
Estollo.
Hormilla.
Hormilleja.
Matute.
Mansilla.
San Millán de la Cogolla.
Tobía.
Torrecilla sobre Alesanco.
Villaverde de Rioja.
Villar de Torre.
Villarejo.
Villavelayo.

Zona de Alfaro.

Premio de cobranza, 2,50 por 100.
Aldeanueva de Ebro.
Alfaro.
Rincón de Soto.

Zona de Arnedo.

Premio de cobranza, 3 por 100.
Arnedo.
Arnedillo.
Enciso.
Herce.
Manilla.

Poyales.
Préjano.
Santa Eulalia Bajera.
Zirzosa.

Zona de Autol.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Autol.
Bargasa.
Bergasillas Bajera.
Carbonera.
Osón.
Quel.
Robres del Castillo.
Tudelilla.
Villar de Arnedo.

Zona de Briones.

Premio de cobranza, 3 por 100.
Abalos.
Briones.
Gimileo.
San Asensio.
San Vicente de Sonsierra.

Zona de Calahorra.

Premio de cobranza, 2,50 por 100.
Calahorra.
Pradejón.

Zona de Casalarreina.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Anguciana.
Casalarreina.
Callérgo.
Cihuri.
Cuzcurrita Río Tirón.
Foncea.
Fonzaleche.
Galbarrullí.
Ollauri.
Rodezno.
Sajazarra.
Tirgo.
Villalba de Rioja.
Zerración.

Zona de Cenicero.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Cenicero.
Daroca de Rioja.
Entrena.
Fuenmayor.
Hornos de Moncalvillo.
Madrano.
Navarrete.
Sojuela.
Sotés.
Torrementalbo.

Zona de Cervera del Río Alhama.

Premio de cobranza, 3,50 por 100.
Aguilar del Río Alhama.
Cervera del Río Alhama.
Cornago.
Góvalos.
Igea.
Muro de Aguas.
Navajón.
Turruncún.
Valdemadera.
Villarroya.

Zona de Haro.

Premio de cobranza, 2 por 100.
Brñas.
Haro.

Zona de Murillo de Río Leza.

Premio de cobranza, 3 por 100.
Alcanadre.
Ausejo.
Corera.
Galilea.
Jubera.
Lagunilla del Jubera.
Murillo de Río Leza.
Redal (El).
Zozano.

Zona de Nájera.

Premio de cobranza, 3,25 por 100.

Alesón.
Anguiano.
Arenzana de Abajo.
Arenzana de Arriba.
Bezares.
Brieva de Cameros.
Camprovín.
Castroviejo.
Huércanos.
Ledesma de la Cogolla.
Manjarrés.
Nájera.
Pedroso.
Santa Coloma.
Ticio.
Uruñuela.
Ventosa.
Ventrosa.
Viniegra de Abajo.
Viniegra de Arriba.

Zona de Santo Domingo de la Calzada.

Premio de cobranza, 3 por 100.
Cirueña.
Ezcarray.
Manzanapes de Rioja.
Ojacastro.
Pazuengos.
Santurde.
Santurdejo.
Santo Domingo de la Calzada.
Valgañón.
Zorraquín.

Zona de Torrecilla en Cameros.

Premio de cobranza, 4,50 por 100.
Almarza de Cameros.
Ajamil.
Cabezón de Cameros.
Clavijo.
Gallinero de Cameros.
Hornillos de Cameros.
Jalón de Cameros.
Laguna de Cameros.
Larriba.
Leza de Río Leza.
Luzas.
Lumbreras.
Montalbo en Cameros.
Muro en Cameros.
Nestares.
Nieva de Cameros.
Ortigosa.
Piniños.
Pradillo.
Rabanera.
Rasillo (El).
Santa (La).
Santa María en Cameros.
Soto en Cameros.
San Román de Cameros.
Torrecilla en Cameros.
Terroba.
Torre en Cameros.
Trevijano.
Villanueva de Cameros.
Villoslada de Cameros.

Zona de Treviana.

Premio de cobranza, 3 por 100.
Bañares.
Baños de Rioja.
Castañares de Rioja.
Corporales.
Cidamón.
Grañón.
Herramélluri.
Hervías.
Leiva.
Ochánduri.
San Millán de Yécora.
San Torcato.
Tormantos.
Treviana.
Villarta Quintana.
Villabar de Rioja.

Zona de Villamediana de Iregua.

Premio de cobranza, 3 por 100.
 Alheda de Iregua.
 Alberite.
 Agoncillo.
 Lardero.
 Nalda.
 Ribaflecha.
 Sorzano.
 Viguera.
 Villamediana de Iregua.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adensos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Noviembre próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Cádiz, respectivamente, las Cátedras de Anatomía topográfica, Medicina legal y Toxicología, Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, Anatomía descriptiva y Embriología y Oftalmología y su clínica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por error de copia en la Real orden de 17 del actual, publicada en la GACETA del día 25, al Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Salamanca, D. José Díaz Gutiérrez, y correspondiéndole ascender con motivo de las jubilaciones acordadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere ascendido á dicho interesado á la categoría sexta con 6.500 pesetas y número 204 duplicado del escalafón con la antigüedad de 21 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Septiembre del presente año el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valladolid D. Constantino Escudero Ortega,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. Francisco Cebrían Fernández de Villegas, que ocupa el primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima con 5.500 pesetas, y que D. Alfredo Gómez Robledo, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, y ambos con la antigüedad de fecha 27 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilados varios Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos por Real orden de 27 de Septiembre del presente año, y publicada en la GACETA de 1.º del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. Miguel Portero Mela, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta con 7.500, así como á don Rafael de la Torre Mirón, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección tercera; que D. José Jerez y Carrascosa y D. Modesto Díez del Corral y Bravo, primeros de la séptima, pasen á la sexta con 6.500 pesetas; que D. Javier Gaztambide y Sarasa, D. José Corcollano Burillo, don Antonio Porta-Palisse y D. Benito F. Ganzo Rodríguez, primeros de la octava, pasen á la séptima con 5.500, así como don José Fernández Alvarado que pasa á ocupar el número 327 duplicado del escalafón; que D. Manuel Manzanares y Sampey, D. Emiliano Castaños y Fernández, D. Eliseo González Negro, D. Cipriano Guerra Cuadrado y D. Juan Antonio Alfaro, que ocupan los primeros de la categoría novena, pasen á la octava con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 28 de Septiembre del corriente año el Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Alicante, D. Antonio Martín Mengod,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. Anastasio Macías Díaz, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Juan Ras Claravalls primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que D. Luis Ordóñez, Albarrán, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 29 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 29 de Septiembre del corriente año el Catedrático numerario del Instituto de Castellón, D. Juan Luis Martín Mengod,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. Benigno Baratech Montes, que ocupa el primer lugar de la categoría novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas y con la antigüedad de fecha 30 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como primera consecuencia de los trabajos que la Comisión de estudios del grisú y de los explosivos empleados en las minas está realizando de los detonadores empleados en las explotaciones mineras por orden de esa Dirección de fecha 18 de Septiembre del corriente año, con motivo de repetidos accidentes de trabajo ocurridos en diferentes distritos mineros, se deduce que algunas de las cápsulas que según declaración de los remitentes son compañeras de las que ocasionaron accidentes, presentan defectos visibles que harían fácil su eliminación antes de usarlas en previsión de accidentes posibles,

En consecuencia de esto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Todo fabricante de explosivos deberá tener un servicio de inspección de cápsulas al llenar las cajas, eliminando las que á la vista parezcan defectuosas.

2.º Igual servicio deberá montar el explotador de la mina antes de entregar las cápsulas á los que realicen la carga de los barrenos, los cuales deberán examinarlas antes de hacerse cargo de ellas; y

3.º Quedan especialmente encargados de velar por el riguroso cumplimiento de las disposiciones anteriores los Ingenieros Jefes de los distritos mineros.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en esa Comisaría general de Seguros, en la cual los Directores de varias Compañías de seguros sobre la vida solicitan que en atención á las circunstancias por que atraviesa la salud pública en España se le autorice para insertar en sus pólizas una cláusula provisional, consignando que «si el asegurado falleciese antes de transcurrir los noventa días á la formalización del contrato, la responsabilidad del asegurador se limitará á la devolución de las primas cobradas».

Es evidente que por efecto de la epidemia reinante en España no es posible calcular con exactitud ó aproximadamente la mortalidad real, sobre la que necesariamente se han de fundamentar las bases técnicas de un seguro de vida, y es asimismo imposible determinar y clasificar los riesgos por el estado actual de la salud de los futuros asegurados.

Ante la eventualidad excepcional se impone adoptar medidas que garanticen el seguro é impidan perjuicios posibles muy considerables á las Compañías aseguradoras; y

Considerando que la propuesta formulada por las Compañías de seguros sobre la vida no contraviene precepto alguno legal y reglamentario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y el informe del Negociado correspondiente, que se autorice con carácter general á todas las Compañías de seguros sobre la vida la cláusula provisional de que se ha hecho mención, y en tanto la Comisaría no decreta lo contrario.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Albacete, por haber sido nombrado D. Manuel Ferrándiz Nacher, que la desempeñaba, para igual cargo en la provincia de Zaragoza:

Vistas las instrucciones reglamentarias que rigen esta clase de verificación de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907, 8 de Mayo de 1908 y 27 de Diciembre de 1917:

Considerando que según el artículo 4.º el referido cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para la provisión de la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Albacete, con arreglo á los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores eléctricos se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales procedentes de cualquiera de las Escuelas de Madrid, Barcelona ó Bilbao.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con títulos de torpedistas, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Dentro de cada una de esas condiciones de preferencia será mérito el estar desempeñando en propiedad el cargo de Verificador de contadores eléctricos de otra provincia, y entre varios que renuncian esta condición, será preferido el que lleve más tiempo en el servicio de dicho cargo.

También será mérito que seguirá al anterior, y siempre dentro de cada una de las tres condiciones de preferencia, el haber desempeñado dicho cargo de Verificador de contadores eléctricos durante un año por lo menos, y ser Verificador de contadores de gas ó agua en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso, en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Sería ocioso encarecer la importancia y la trascendencia de los servicios de estadística; ellos deben ser los fundamentos esenciales de toda reforma administrativa que quiera arraigar en la realidad, y son, cuando sus resultados son exactos, fiel espejo donde ésta se refleja, permitiendo al gobernante apreciar sus deficiencias y, conocidas, buscar sus remedios.

Deben los anuarios estadísticos de cada servicio detallar los hechos y fenómenos que son su objeto, para dar idea clarísima de su funcionamiento, lo mismo cuando se trata de su desenvolvimiento normal que al acusar sus imperfecciones. Por esto, sin desconocer el relevante mérito de las publicaciones estadísticas de la Dirección de Obras Públicas, que con plausible celo iniciara Montesinos el año de 1856, por lo que se refería en general á tan importante servicio, especializadas luego á las de carreteras, ferrocarriles y puertos por el ilustre Saavedra, perfeccionadas en los años sucesivos, importa ahondar más todavía en el conocimiento de la realidad administrativa de estos servicios, y de ahí el propósito de que las que se publiquen en lo porvenir sean no meros índices numéricos de las carreteras ó caminos construídos ó en construcción, de su coste y designación, de los ferrocarriles concedidos, construídos ó explotados, de las obras hidráulicas y demás servicios hidrológicos, sino que abarquen todo el espléndido contenido de estos servicios, confiados al meritisimo Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y á sus dignos Auxiliares, y no sólo en su parte técnica ó facultativa, sino también en sus aspectos económicos y administrativos, cuya trascendencia para el desarrollo de la vida nacional es ocioso ponderar. En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Que sin perjuicio de que las publicaciones estadísticas de los servicios de Obras Públicas continúen conteniendo todos los datos que hoy contienen las de carreteras y caminos vecinales, ferrocarriles, puertos y faros y obras hidráulicas, se amplíen en lo sucesivo á los siguientes conceptos:

a) En el orden económico-administrativo, al resultado de los sistemas de concesión de las obras y de su construcción, con expresión de su coeficiente, se-

gún se trate de obras por subasta ó por Adjudicación,

b) En el orden técnico, las estadísticas deberán contener los datos relativos á la marcha y progreso de las obras, con expresión de las causas que motiven su retraso. Asimismo deberá contener la expresión de los precios medios á que hayan resultado las diferentes unidades de obra, expresándose también las dificultades de orden técnico y los medios empleados para obviarlas.

c) Por lo que respecta á datos de carácter social y del rendimiento útil de la obra, las estadísticas de las vías de comunicación contendrán datos, respecto al tráfico y frecuentación de carreteras y caminos, movimiento de viajeros en los ferrocarriles y en las vías fluviales y marítimas, así como también al movimiento comercial de los puertos.

d) Además de los datos del coste de las obras, se contendrán resúmenes comparativos de este coste y de los rendimientos calculados y obtenidos de las obras, cuando ésto sea posible.

Art. 2.º Con la recopilación de los datos á que de una manera general se refiere el artículo anterior, se publicarán anualmente cuatro anuarios correspondientes á los servicios siguientes:

- 1.º Carreteras y caminos vecinales (obras nuevas y conservación).
- 2.º Ferrocarriles.
- 3.º Obras de puertos.
- 4.º Ídem hidráulicas.

A. l. 3.º Independientemente de la publicación de los anuarios á que se refiere el artículo anterior, el servicio de estadística recopilará, también anualmente, los trabajos doctrinales á que hace referencia el artículo que sigue.

Art. 4.º Todos los Ingenieros de todos los organismos técnicos ó administrativos dependientes de la Dirección de Obras Públicas, redactarán anualmente un trabajo relacionado con el servicio que prestan, cuya extensión no exceda, en caso de ser impreso, de cinco planas de la Gaceta, trabajos que en la última decena de Diciembre serán remitidos al Centro de Estadística y Estudios de la Dirección.

La utilización de los mencionados trabajos y su clasificación por orden de mérito, será motivo de la oportuna reglamentación en ulterior disposición.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Públicas dictará las disposiciones oportunas para la reglamentación de este servicio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Obras Públicas.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

La intensificación de la industria siderúrgica en las naciones beligerantes que antes de la guerra suministraban á España el ferromanganeso, que precisa para su industria, dió como consecuencia una disminución considerable en las importaciones de aquel producto y las dificultades consiguientes en la marcha de nuestra siderurgia.

Sólo una pequeña parte del ferromanganeso necesario ha sido posible importar en nuestro país, y esta escasez produjo no sólo una gran elevación en el precio del producto, sino dificultades en la distribución del mismo.

Se hace indispensable por estas causas que una entidad integrada por representantes á quienes interese la adquisición y empleo del ferromanganeso, se encargue de velar por la constancia posible en las importaciones de dicha aleación, así como por la distribución equitativa entre los consumidores nacionales de las cantidades importadas.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se crea un Comité encargado de llevar á cabo los trámites necesarios para la importación y distribución en España del ferromanganeso.

2.º Serán funciones del Comité:

a) Obtener de las fábricas nacionales consumidoras de ferromanganeso, una declaración de las necesidades que de dicha aleación tengan mensualmente.

b) Distribuir proporcionalmente á aquellas necesidades las cantidades de ferromanganeso cuya exportación haya sido autorizada por las naciones que lo suministren.

c) Informar á la Superioridad sobre cualquier asunto relacionado con la importación y distribución del ferromanganeso.

3.º El Comité estará formado por cinco Vocales representantes de los consumidores y uno en representación de la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción, nombrados todos por el Ministerio de Abastecimientos y presididos por el señor Subsecretario de dicho Departamento.

4.º El Comité se reunirá periódicamente, sin perjuicio de hacerlo siempre que, á juicio del Presidente ó de los Vocales, las necesidades lo exijan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Hmo. Sr.: Teniendo en cuenta las numerosas peticiones formuladas ante esta Dirección General para obtener, por su mediación, que se practiquen en los Registros civiles de los Consulados de España en el extranjero inscripciones de actos del estado civil no solicitadas por los interesados á su debido tiempo:

Vistos los artículos 2.º, 3.º y 4.º, y 58, 70 y 91 de la ley del Registro civil, así como los concordantes de su Reglamento; y

Considerando que la más importante emigración de españoles en el extranjero, singularmente á América, se realiza, en la mayoría de los casos, por personas de modestísima categoría social, circunstancia que explica el que muchos emigrantes desconozcan la trascendencia de la inscripción de los actos de su estado civil en el Registro correspondiente del Consulado de España, y motiva—unida á la escasez de representación Consular en los territorios más extensos y en que, por lo común, están diseminados nuestros compatriotas en explotaciones de diversas clases, principalmente agrícolas y mineras—el que dichos españoles dejen frecuentemente de cumplir á su tiempo los deberes impuestos por la legislación vigente en la materia:

Considerando que llegado el caso, tan favorable para la prosperidad nacional, de reintegrarse á España el emigrante, la omisión indicada en el Considerando anterior crea obstáculos casi insuperables para la prueba legal en el momento oportuno, de los actos no inscritos, con el perjuicio consiguiente para el interés público y privado, en el Reemplazo del Ejército, matrimonios, sucesiones, etcétera, etc.; todo lo cual justifica y exige que la acción del Estado ayude al interés de los particulares cuando éstos traten de obtener las inscripciones omitidas, á lo cual no se opone el espíritu ni el tenor literal de los preceptos que antes se mencionan;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien resolver, aclarando los artículos 58, 70 y 91 de la ley del Registro civil, que los españoles que regresen á su patria y carezcan de recursos para instar de los respectivos Consulados de la Nación la transcripción de los documentos acreditativos de actos de su estado civil que se hayan inscrito en Registros regulares del país extranjero de que se trate, estando dichos documentos expedidos por Autoridades competentes del mismo país, puedan acudir á esta Dirección, directamente ó por conducto del Juez municipal de su domicilio, para que, como órgano de mediación, remita este Centro los certificados que se acompañen á los respectivos Cónsules, los cuales, después de apreciar la suficiencia y autenticidad de los documentos, y si nada constase en contrario en su oficina respecto á la nacionalidad y circunstancias del solicitante, procedan á la oportuna transcripción en sus Registros civiles y libren y remitan á este Centro los certificados que disponen los artículos 24 de la ley del Registro civil y sus concordantes de la misma y del Reglamento.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, tengo el honor de decirlo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Octubre de 1918.

JUBILACIONES

	Pesetas.
D. Salvador Torres Aguilar-Amat, Catedrático numerario de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, máximun que concede la Ley, por Madrid.	10.000,00
D. Leonardo Emilio Moreno y Guerrero, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, máximun que concede la Ley, por Madrid.	10.000,00
D. Bernardo Skerret y de Diego, Redactor primero del <i>Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados</i> . Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Madrid.	8.000,00
D. Salvino Sierra y Val, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos de 10.000, por Valladolid.	8.000,00
D. Eduardo Carceller y García, Profesor numerario del Instituto de Pamplona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.600 pesetas, cuatro quintos de 9.500, por Navarra.	7.600,00
D. José Aroca y Muñoz, Magistrado electo de la Audiencia Territorial de Las Palmas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos de 8.500, por Murcia.	6.800,00
D. Pedro Muñoz Sanz, Catedrático numerario del Instituto de Palencia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Palencia.	6.000,00
D. Narciso Xifra Masmijtja, Catedrático numerario del Instituto de Gerona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Gerona.	6.000,00
D. Santos Roca y Vecino, Catedrático del Instituto de Avila. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.500 pesetas, tres quintos de 7.500, por Madrid.	4.500,00
D. Francisco López García, Oficial primero de la Intervención de Hacienda de Valladolid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.400 pesetas, dos quintos de 3.500, por Valladolid.	1.400,00

	Pesetas.
D. Ricardo Pla Torres, Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Alicante. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, cuatro quintos de 1.500, por Alicante.	1.200,00
D. Antonio Sanabria y Zancada, Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos de 2.000, por Badajoz.	1.200,00
D. Bernardo de la Plaza y Villagarcía, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, dos quintos de 2.500, por Madrid.	1.000,00
D. Antonino Rubio y Pacheco, Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Cáceres. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, tres quintos de 1.500, por Cáceres.	900,00
D. Florencio Esteban y Cueva, Oficial cuarto en la Tesorería de Hacienda de Teruel. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, dos quintos de 2.000, por Ferrrol.	800,00

Importan las jubilaciones. 73.400,00

PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO

D. ^a Gertrudis Díez y García, viuda de D. Pedro Sampayo, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales, por Madrid.	2.250,00
D. ^a Concepción Bascón y Gómez Quintero, viuda, huérfana de D. Juan, Fiscal que fué de la Audiencia de lo Criminal de Osuna. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, por Sevilla.	2.125,00
D. ^a Dolores Groizard y Martínez, viuda, huérfana de don Francisco, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil que fué. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.	1.000,00
D. ^a Brigida Montiel y Fernández, viuda, huérfana de don Bernardino, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 800 pesetas anuales, por Madrid.	800,00
D. ^a Luisa Urizar y Taylor, viuda, huérfana de don Francisco, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se la declara con derecho á la pensión del Tesoro de 800 pesetas anuales, por Vizcaya.	800,00
D. ^a Rafaela Moreno Ayala, viuda, huérfana de D. Juan, Oficial segundo que fué Hacienda. Se la declara con derecho	

	Pesetas.
á la pensión del Tesoro de 625 pesetas, por Almería.	625,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro</i>	7.600,00

PENSIONES DE MONTEPIÓ

D. ^a Mercedes del Arroyo y Morret, viuda de D. Lorenzo Morret y Reinoso, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministros, por Madrid, de.	2.000,00
D. ^a Dolores Zarza y Arroyo, huérfana de D. Juan, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Mercedes Arroyo y García, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	500,00
D. ^a Conrada Catalina, D. ^a María y D. ^a Vicenta Carmen Perona y Buendía, huérfanas de don Aurelio, Oficial de quinta clase de Administración, Tenedor de Libros de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se las declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Lucila Buendía y García, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	375,00
D. ^a Blanca Saudeno Abella, huérfana de D. Augusto, Inspector general del Cuerpo de Minas. Se la declara con derecho á suceder á su madre D. ^a Dolores Abella, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Orense, de.	1.750,00
D. ^a Matilde Cabello y Plá, huérfana de D. José, Catedrático del Instituto de Málaga. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.	1.750,00
D. ^a Clotilde Robles y Bermejo, viuda de D. Andrés de Gamboa y Martínez, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	1.625,00
D. ^a Leonarda Gómez Casado, viuda de D. Alberto Fernández, Secretario de la Audiencia de Jaén y Cuenca, Juez de primera instancia de Cañete. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Cuenca, de.	875,00
D. ^a Aurora Parreño Jiménez, viuda de D. Antonio Linares y Linares, Delineante segundo del Cuerpo de Minas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.	375,00
D. ^a Adela López del Toro, viuda de D. Máximo Meyer y Voos, Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.	1.250,00
D. ^a María de la Fuente Aravaca y Arteta, huérfana de D. Bonifacio, Oficial de quin-	

	Pesetas.
ta clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375,00
D. ^a María Francisca García Rodríguez de Aumente, viuda, huérfana de D. Antonio, Promotor Fiscal. Se la declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	750,00
D. ^a Angela Atance Benito, viuda de D. Julio Caño Cesconi, Ayudante primero de Obras Públicas, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Málaga, de.....	1.150,00
D. ^a Araceli Bujalance y Gómez, viuda de D. Manuel Ledrado y Delgado, Auxiliar tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	750,00
D. ^a Herminia González Pérez, viuda de D. Manuel Nieto y Cabezas, Escribiente primero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Santa Cruz de Tenerife de.....	550,00
D. ^a Damiana Jiménez y Martín, huérfana de D. Francisco de Paula, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos, por Toledo, de.....	750,00
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	14.825,00
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. ^a Concepción Novau Ardiaca, viuda de D. Pedro Salazar Farré, Peón guarda de Montes del distrito forestal de Lérida. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Lérida....	136,88
D. ^a Benita Nadal Olmos, viuda de D. Francisco González y García San Miguel, Oficial quinto en comisión que fué de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Segovia.....	208,32
D. ^a Buena ventura Josefa Expósito, viuda de D. Juan Erola Trullá, Peón Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Lérida.....	167,28
D. ^a Paula Sanz y Sanz, viuda de D. Anacleto García Calvo, Peón Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Guadalajara.....	167,28
D. ^a María Soriano Corrales, viuda de D. Manuel Ruiz Galán, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara	

	Pesetas.
con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales, por Toledo.....	121,66
D. ^a Brígida Niño Moral, viuda de D. Miguel Fernández Gómez, Peón caminero de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Valladolid.....	136,88
D. ^a Juana Moure Suárez, viuda de D. Benito Picón Otero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Coruña.....	121,66
D. ^a Anselma González, viuda de D. Severiano Anca Tejero, Alguacil que fué del Juzgado de Quiroga (Lugo). Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 480 pesetas anuales, por Lugo.....	80,00
D. ^a Petra González Canelo, viuda de D. Tomás Jareá Boyano, Peatón de Correos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 630 pesetas anuales, por Zamora.....	105,00
D. ^a Dolores Valdés Martínez, huérfana de D. Félix Valdés Ayala, Peón-capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Cuenca....	167,28
D. ^a Tomasa Hervías Llanos, viuda de D. Silverio Crespo Torres, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Logroño.....	121,66
D. ^a Matilde Arias Ruiz del Valle, viuda de D. Isaac Antonio y Vicente, Aspirante á Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
D. ^a Concepción Martínez Morilla, viuda de D. Jesús Medina de la Blanca, Agente que fué del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	2.075,54
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	73.400,00
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	7.600,00
Idem las de Montepío.....	14.825,00
Idem las mesadas de supervivencia.....	2.075,54
TOTAL.....	97.900,54

Madrid, 28 de Octubre de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente relativo á la clasificación en la Capellanía de Piedramillera (Navarra), esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Capellanía por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 11 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argenste.

Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, sitas en la Ronda de Atocha, número 17, de esta Corte:

Resultando que el Director de las Escuelas que la Congregación Salesiana sostiene en esta Corte, en la Ronda de Atocha, número 17, por escrito de 27 de Abril del corriente año manifestaba que el objeto de dichas Escuelas, diurnas y nocturnas, era la educación gratuita de los niños pobres; acudiendo actualmente á dichas Escuelas más de 400 niños diariamente, y que se propone dar un mayor desarrollo á las Escuelas implantando las Escuelas Profesionales de Artes y Oficios:

Resultando que del expediente y Reglamento que se acompaña aparece que los bienes de la institución lo constituyen, el edificio donde están instaladas las Escuelas situado, como antes se indica, en la Ronda de Atocha, número 17, de esta Corte, y las limosnas de personas caritativas; que el mencionado edificio reúne las condiciones necesarias de higiene; que la fundación no cuenta con subvención alguna para su sostenimiento:

Resultando que por plazo de quince días se ha concedido audiencia á los interesados en la fundación, sin que nadie haya comparecido; y que la Junta provincial de Beneficencia ha emitido informe en sentido favorable á la clasificación:

Considerando que la clasificación de las fundaciones benéfico-docentes está atribuida al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que en la instrucción de este expediente se han observado las prescripciones establecidas en la mencionada Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que del examen del expediente se viene en conocimiento que la fundación de referencia constituye un conjunto de bienes (edificio y limosnas) destinados á la enseñanza gratuita de los niños y jóvenes pobres, que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 constituye una institución benéfico-docente particular, bajo el patronato de la Congregación religiosa que la rige:

Considerando que la representación y patronato de dichas Escuelas ha de reconocerse á dicho patronato, el que vendrá obligado á presentar presupuestos y rendir cuentas anuales, pues es lógico que se acredite el carácter de institución

ofertas y limosnas de las personas piadosas, únicos bienes con que la fundación cuenta para cumplir sus fines:

Considerando que con arreglo al artículo 45 de la Instrucción, de la resolución que se dicte habrá de darse cuenta al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y del de las Direcciones que de él dependan, al Rector del Distrito universitario y á la respectiva Junta provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, establecidas en esta Corte en la Ronda de Atocha, número 17.

2.º Que el Patronato de las mismas no ejerza la Congregación de Padres Salesianos que las rige.

3.º Que dicho Patronato viene obligado á presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado en la forma que se previene por la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que de Real orden comunicada digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918. El Subsecretario, B. Argente.

Señor Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid (Amor de Dios).

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Maestra de Maquirriain (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme al número 1.º del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que comunique á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Anatomía topográfica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe de Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Higiene con práctica de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de

1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Oftalmología y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua Latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de 30 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia Natural del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 28 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado algunos errores de nombres y apellidos, y omisiones, sin duda por equivocación de copia, de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, mencionados, los dos primeros de los que se citarán, en los Reales decretos fecha 25 del presente mes, publicados en la GACETA del 30, y los restantes en la Real orden de igual fecha, publicada en la GACETA del 29, se reproducen á continuación dichos nombres y apellidos, debidamente rectificadas y suplidos, en la forma siguiente:

D. Ricardo Hinojosa y Naveros, don Carlos Martín Bosch, D. Francisco Navarro Santa, D. Silvio Quiroz y Cano, don Enrique Zaratiegui y Molano, D. Joaquín Báguena y Lacárcel, D. Vicente Llorens y Asensio, D. José Sidro García, D. Salvador Díez y Moscoso, D. Jesús Guzmán y Martínez, D. Eduardo González Hurbise-dit-Deiaborde, D. Angel Aguiló y Miró, D. Casto María del Rivero y Sáinz de Varanda, D. Marcos Asanza y Almazán, D. Modesto Blasco y Juste, D. Juan Irigoyen y Guerrizabeitia, D. Agustín Blázquez y Fraile, D. Andrés Sobejano Alcayna, D. José Ibarlucea y Uriz, don Ramón Gil Miquel, D. José Fillol y Ferriz, D. Nicéforo Cocho y Fernández, don Eduardo Champín y López y D. José Antonio Artiz y Ariceta; estos dos últimos como Oficiales de segundo grado de dicho Cuerpo, con la categoría de Oficiales de Administración de primera clase y sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

Dirección General de Primera Enseñanza.

En el anuncio de las oposiciones á las plazas de Profesores de Historia de las Escuelas Normales de Cuenca y Teruel, de fecha 11 del actual, inserto en la GACETA del día 14, se ha cometido un error de relación por figurar como excluido de las oposiciones D. Teodoro Causi Casaus, rectificándose por el presente en el sentido de que dicho Sr. D. Teodoro Causi Casaus debe figurar como admitido á las citadas oposiciones, en el párrafo segundo del indicado anuncio.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Historia de las Escuelas Normales de Maestros de Cuenca y Teruel.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Tomás Alvira, D. Salvador Prada, D. Emilio Roquero Vera, D. Nemesio de Vargas, D. Francisco Canós, D. Modesto Heras y D. Francisco Navés, opositores á plazas de 3.000 pesetas en las actuales restringidas, en súplica de que las plazas últimamente creadas en Madrid se consideren con 3.000 pesetas y se provean en los solicitantes; y

Considerando que los interesados fundan su derecho en que las Escuelas creadas en Madrid han debido serlo con 3.000 pesetas por exigirlo así el artículo 4.º del Estatuto general, y que se agreguen á las oposiciones á que han concurrido, y precisamente el artículo 54 del mismo Estatuto prohíbe toda agregación á las oposiciones restringidas, por lo que de aplicarse el nuevo Estatuto á las actuales habrá de serlo en todas sus partes; esto es, sin que pudieran proveerse las plazas indicadas en estas oposiciones, sino anunciarse en las futuras;

Considerando además que el precepto del Estatuto tuvo por fundamento la elevación de las categorías del Magisterio, y por ello suprimió las oposiciones á 2.000 pesetas, considerándolas sustituidas por las de 3.000, por ser incuestionable que las oposiciones ya anunciadas se regían por el Estatuto anterior, ó sea el vigente á la fecha de la convocatoria, y del mismo modo es aplicable á la creación de Escuelas que fueron solicitadas de este

Ministerio antes de la publicación del Estatuto actual, y también con su base, pidiendo el oportuno crédito á las Cortes, insuficiente acaso, si se aplicara á la ejecución de distintas categorías que las que regían al solicitarse;

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Esta Dirección General ha acordado anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de las Escuelas Normales la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar los concurrentes, quienes han de presentar sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

A los fines previstos en el artículo 67 y siguientes del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, la relación, que acompaña á esta Orden, de Escuelas nacionales de Primera enseñanza que han de proveerse mediante concurso general de traslado, con arreglo á los datos facilitados por las Secciones que han cumplido el artículo 69 del propio Estatuto;

2.º Que, á tenor del artículo 70 del mismo Estatuto, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la GACETA de la citada relación de vacantes, podrán formular reclamaciones acerca de las plazas anunciadas los Maestros interesados; los Jefes de las Secciones de Primera enseñanza, á su vez, darán cuenta, dentro del mismo plazo, de los errores que observen y de las rectificaciones que procedan, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de atender este deber telegráficamente;

3.º Que transcurrido el plazo de quince días, y previa la declaración de definitivas de las plazas á proveer, no se agregará ninguna otra bajo ningún concepto; tampoco podrán anunciarse á concursillo las vacantes comprendidas en la relación definitiva, y quedarán sin curso los expedientes solicitando plazas por derecho de consorte;

4.º Que al publicarse las modificaciones ó relación definitiva de vacantes se publicará igualmente la convocatoria para el concurso general de traslado, y hasta entonces no se tendrá por anunciado dicho concurso ni habrá lugar á presentar solicitudes.

Lo digo á VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

RELACIÓN PROVISIONAL de Escuelas vacantes para proveer en su día, previa la oportuna convocatoria en concurso general de Traslado.

Provincia de Álava.

Estavillo	Mixta.
Zuaza	Idem.
Ullibarri-Jáuregui	Idem.
Domaiquia	Idem.
Urquillo	Idem.

Provincia de Albacete.

Albacete	Sección práctica graduada, calle Padre Romanos.
Idem	Idem id.
Alpera	Unitaria.
Barrax	Idem.
Carcelén	Idem.
Hellín	Idem.
Mahora	Sección graduada.
Idem	Idem.
Norplo	Unitaria.
Riopar	Idem.
La Roda	Sección graduada.
Tarazona	Unitaria.

Provincia de Almería.

Alcontar	»
Adra	Auxiliaría desdoblada.
Alhabia	»
Almería	»
Alquíán	»
Cabo de Gata	»
Cantoria	»
Górgal	»
Líjar	»
Mojácar	»
Níjar	»
Purchena	»
Sorbas	»

Provincia de Alicante.

Alcoy	Unitaria, número 1.
Idem	Idem, número 2.
Alicante	Idem, número 2, calle de San Vicente.
Idem	Sección graduada «Joaquín Costa». Pendiente de concursillo.
Altea la Vieja	Unitaria.
Beniarrés	Idem.
Benidoleig	Idem.
Bénisa	Idem, número 1.
Bigastro	Idem.
Callosa de Segura	Idem.
Dolores	Idem, número 1.
Jávea	Idem, número 1. Pendiente de concursillo.
Ondara	Idem.
Desamparados	Idem.
Pego	Idem, número 2.
Villena	Idem, número 4.

Provincia de Ávila.

Casillas	Unitaria, número 1.
Cuevas del Valle	Idem.
Guisando	Idem.
Higuera de las Dueñas	Idem.
Madrigal de las Torres	Idem, número 1.
Mesegar de Córneja	Mixta.
Navadillos	Idem.
Navalperal de Tormes	Unitaria.
Navas del Marqués (Las)	Idem, número 2.
Rinconada, Muñico	Mixta.
Sotillo de la Adrada	»

Provincia de Badajoz.

Almendral	Desdoblada, número 2.
Barcarrota	Idem, número 4.
Burguillos del Cerro	Idem, número 2.

Calzadilla de los Barros	Desdoblada, número 2.
Castilblanco	»
Castuera	Auxiliaría, número 3.
Fregenal de la Sierra	Sección graduada, número 4.
Fuente de Cantos	Desdoblada, número 3.
Higuera la Real	Idem, número 2.
Los Santos de Maimona	Idem, número 3.
Llerena	Idem, número 2.
Orellana de la Sierra	»
Reina	»
Ribera del Fresno	Desdoblada, número 2.
Santa Marta	Idem, número 2.
Táliga	»
Torre de Miguel Sesmero	»
Trujillanos	»
Valencia del Mombuey	»
Valle de Matamoros	»
Villanueva de la Serena	»

Provincia de Baleares.

Artal	Unitaria, número 2.
Buger	Idem.
Campanet	Idem.
Ibiza	Idem, número 1.
Mahón	Idem, número 1.
María	Idem.
Bonanova	Idem.
Secar del Real	Idem.
Santa Margarita	Idem.
Vall de Mosa	Idem.

Provincia de Barcelona.

Abrerá	Unitaria.
Balsareny	Idem.
Barcelona	Idem, número 29.
Capellades	Idem, número 2.
Cardona	Idem, número 2.
Hospitalet	Idem.
Manresa	Idem, número 5. Pendiente de concursillo.
Moyá	Idem, número 1.
Navarcles	Idem.
Odena	Idem.
Olván	Idem.
Pallejá	Idem.
Píerola	Idem.
Puigreig	Idem.
Piera	Idem, número 1.
Prat de Llobregat	Idem, número 2.
Rellinás	Mixta.
Sabadell	Unitaria, número 2. Pendiente de concursillo.
San Feliu de Codina	Desdoblada.
San Feliu de Saserra	Unitaria.
San Vicente de Torelló	Idem.
Vacarisas	Idem.
Villanueva y Geltrú	»

Provincia de Burgos.

Anguix	Mixta.
Burgos	Beneficencia.
Castrogeriz	Unitaria.
Fuentecén	Idem.
Gumiel de Izán	Idem.
Serma (Rabé de los Escuderos)	Mixta.
Miranda (Barrio de Aquende)	Unitaria.
Quintanar de la Sierra	Idem.
Santa Cecilia	Mixta.
Pradilla de Hoz	Idem.
Medianas	Idem.
Burcena	Idem.
Garofía	Idem.
Fuencaliente	Idem.
Villasilos	Unitaria.
Rioparaiso	Mixta.
Vizcaínos	Idem.

Provincia de Cáceres.

Alcántara.....	Número 1.	
Aldea del Cano.....		»
Aldeanueva del Camino.....		»
Alfa (La Calera), anejo.....		»
Cabezabellosa.....		»
Casar de Cáceres.....	Número 1.	
Castañar de Ibor.....		»
Ibahernando.....		»
Logrosán.....		»
Mirabel.....		»
Navalmoral de la Mata.....	Número 3.	
Pasarón.....		»
Perales del Puerto.....		»
Pozuelo de Zarcón.....		»
Robledillo de la Vera.....	Mixta.	
Serradilla.....	Sección graduada.	
Serrejón.....		»
Torrejoncillo.....	Número 2.	
Torremocha.....		»
Torrequemada.....		»
Trujillo.....	Número 1.	
Idem (Huertas de Animas), anejo.....	Auxiliaria desdoblada.	
Idem (Magdalena), anejo.....	Mixta.	
Zorita.....	Auxiliaria desdoblada.	

Provincia de Cádiz.

Arcos de la Frontera.....	Número 3.
Barrios (Los).....	Número 1, Plaza Caridad.
Cádiz.....	Sección práctica, Isabel la Católica, número 11.
Idem.....	Idem íd., ídem.
Idem.....	Desdoblada, número 5, Sagasta, 93.
Chiclana.....	Auxiliaria, núm. 3, O'Donnell, 15.
Grazalema.....	Idem, número 2, Corrales 2, número 3. Resulta de concursillo.
Jerez de la Frontera.....	Sección graduada, número 1, Carmen Benítez, número 1.
Olvera.....	Auxiliaria, número 1.
Idem.....	Idem, número 2.
Puerto de Santa María.....	Número 4, Santo Domingo, número 25.
Sanlúcar de Barrameda.....	Número 4, desdoblada, Escuela, número 1. Resulta de concursillo.
San Roque.....	Número 2, General Lacy, número 62. Idem íd.
Tarifa.....	Auxiliaria número 1, Plaza de Alfonso XII. Idem íd.
Trebujena.....	Número 2, Alfonso XIII, número 1. Idem íd.
Veger de la Frontera.....	Auxiliaria, número 2, Jardín de los Remedios. Idem íd.

Provincia de Canarias.

Adeje.....	Unitaria.
Agulo.....	Idem.
Alajeró.....	Idem.
Arure.....	Idem.
Barlovento.....	Idem.
Granadilla.....	Idem.
Guancha.....	Idem.
Laguna-Villabajo (Casco).....	Pendiente de concursillo, Unitaria.
Mazo-Tiguerorte.....	Unitaria.
Orotaba, Barrio Concepción (Casco).....	
Idem-Perdoma.....	Unitaria.
Puntagorda.....	Idem.
San Sebastián.....	Idem.
Santiago de Teide.....	Idem.
Santa Cruz de Tenerife-Cabo (Casco).....	Idem. Pendiente de concursillo.
Idem-Iguete.....	Idem. Idem íd.
Tanque.....	Idem.
Valverde.....	Idem.

Provincia de Castellón.

Almenara.....	Unitaria.
Benloch.....	Idem.
Borriol.....	Idem.
Canet lo Roig.....	Idem.

Castellón.....	Sección graduada, Conde Pestagua.
Cirat.....	Unitaria.
Cuevas de Vinromá.....	Idem.
El Toro.....	Idem.
Gátova.....	Idem.
Ludiente.....	Idem.
Nules.....	Idem.
Rosell.....	Idem.
Torreblanca.....	Idem, Auxiliaria desdoblada.
Villafranca del Cid.....	Idem.

Provincia de Ciudad Real.

Almadén.....	Auxiliaria.
Almagro.....	Idem.
Almodóvar del Campo.....	Idem.
Brandaristas.....	»
Caracuel.....	»
Carriozos.....	»
Ciudad.....	Desdoblada, Beneficencia.
Cózar.....	»
Chilón.....	»
Damiel.....	Sección graduada.
Puencaliente.....	»
Granátina.....	»
La Solana.....	Auxiliaria.
Manzanares.....	Convertida en graduada provisionalmente.
Miguelturra.....	»
Navas de Estena.....	»
Puebla de don Rodrigo.....	»
Puertolápiche.....	»
Villamayor de Calatrava.....	Auxiliaria.
Viso del Marqués.....	»
Idem.....	Auxiliaria.

Provincia de Córdoba.

Adamuz.....	Auxiliaria desdoblada.
Añora.....	Río Jordán, número 1. Escuela, número 1.
Baena.....	Amador de los Ríos, 106. Auxiliaria, número 2.
Cabra.....	Juan Ulloa, 52. Idem.
La Carlota.....	»
El Carpio.....	Escuela, número 2.
Encinas Reales.....	M. Vega Armijo, 9.
Hornachuelos.....	A. Barroso, número 1. Auxiliaria desdoblada.
Idem.....	(San Calixto), Carrera, número 18.
Iznájar.....	Obispo Pedraza, 5. Auxiliaria.
Luque.....	Prado. Escuela, número 1.
Montalbán.....	»
Montilla.....	Primer grupo escolar. Auxiliaria, número 1.
Montoro.....	Cervantes, 4. Escuela, número 4.
Idem.....	Mártires, 9. Escuela, número 5.
Palenciana.....	Alameda, 30.
Palma del Río-Pedro Díaz.....	»
Pozo Abad.....	»
Pozo Blanco.....	San Rafael, 18. Escuela, número 2.
Villafranca.....	Alcolea. Idem.
Valsequillo.....	»
Villafranca.....	Alcolea, 26.
Villanueva del Rey.....	Auxiliaria.

Provincia de Coruña.

Brandeso (Arzúa).....	Mixta.
Betanzos.....	Unitaria, número 1.
Suevos (Baña).....	Mixta, de carácter voluntario.
Curra (Carnota).....	Mixta.
Coruña.....	Auxiliaria, Beneficencia.
Fojado segundo (Curtis).....	Mixta.
Ferrol.....	Unitaria, número 5. «Del Hospicio».
La Graña (Ferrol).....	Unitaria.
Finisterre.....	Idem.
Mañón.....	Idem.
Lagares (Manfero).....	Mixta.
Franza (Mugardos).....	Idem.
Ortigueira.....	Sección graduada.
Puenteceso.....	Unitaria.
Puentes.....	Idem.

Rianjo..... Unitaria.
 Son de Afuera..... Mixta.
 Cambada..... De carácter voluntario.

Provincia de Cuenca.

Aliaguilla..... »
 Barajas de Melo..... »
 Autobuy..... »
 Cuevas de Velasco..... Mixta. (Pasará á unitaria por creación provisional de una de niñas.)
 Fuentes..... Pendiente de concursillo.
 Henarejos..... »
 Hinojosos..... »
 Laguna del Marquesado..... Mixta.
 Motilla del Palancar..... »
 Olmeda de la Cuesta..... Mixta.
 Olmeda del Rey..... »
 Palomera..... Mixta.
 Saelices..... »
 Tarancón..... »

Provincia de Gerona.

Bescanó..... »
 Figueras..... »
 La Escala..... Desdoblada.
 Montagut..... »
 Palamós..... Sección graduada.
 Pont de Molins..... »
 Setcasas..... »
 San Pablo de Segurios..... Mixta.
 Santa Cristina de Maro..... »
 Vilanova..... Mixta.

Provincia de Granada.

La Sección Administrativa no ha remitido la relación de vacantes.

Provincia de Gran Canaria.

Lomo blanco (Las Palmas).. Unitaria.
 Haría..... Idem.
 Ingenio..... Idem.

Provincia de Guadalajara.

Almonacid de Zorita..... »
 Castellar..... Mixta.
 Cincovillas..... Idem.
 Galápagos..... Idem.
 Morche..... »
 Mondéjar..... Pendiente de concursillo.
 Pardos..... Mixta.
 Pastrana..... Sección graduada.
 Idem..... Idem.
 Pinilla de Molina..... Mixta.
 Recuenco (El)..... Idem.

Provincia de Guipúzcoa.

Andoain..... Unitaria, calle Larramendi.
 Astigarreta..... Idem.
 Azpeitia..... »
 Elbar..... Calle Bidebarrieta.
 Escoriaza..... »
 Hernialde..... Mixta.
 Mondragón..... »
 Pasajes Ancho..... »
 Pasajes de San Pedro..... »
 Regil..... »
 Tolesa..... »
 Zaldivia..... »
 Zarauz..... »

Provincia de Huelva.

Alajar..... Auxiliaría desdoblada.
 Almonte..... Idem íd.
 Almonte..... Idem.
 Campofrío..... Idem.
 Cartaya..... Idem del segundo distrito.
 Cumbres Mayores..... Idem desdoblada.
 Cumbres de Enmedio..... Mixta.
 El Almendro..... »
 Encinasola..... »

Huelva..... Sección graduada, número 2.
 Lepe..... Auxiliaría.
 Moguer..... Unitaria.
 Puebla de Guzmán..... Idem, primer distrito.
 Villarrasa..... Idem.

Provincia de Huesca.

Lacort..... Temporada.
 Azlor..... Unitaria.
 Berbegal..... Idem.
 Blecua..... Mixta.
 Boltaña..... Unitaria.
 Candanos..... Idem.
 Hecho..... Idem.
 Monzón..... Idem.
 Robres..... Idem.
 Serraduy..... Mixta.
 Velilla de Cinca..... Unitaria.

Provincia de Jaén.

Albánchez..... »
 Arjona..... Auxiliaría desdoblada, núm. 2.
 Baeza..... Escuela, número 4.
 Bedmar..... »
 Cazoria..... Escuela, número 2.
 Guardia (La)..... »
 Guarromán..... »
 Huelma..... Escuela, número 1.
 Jaén..... Auxiliaría desdoblada, núm. 3.
 Pegalajar..... Idem, número 2.
 Idem..... Escuela, número 1.
 Santisteban del Puerto..... Idem, número 2.
 Tejares (Carolina)..... Mixta.
 Torredelcampo..... »
 Torredonjimeno..... »
 Torres de Albánchez..... »
 Ubeda..... Escuela, número 2.
 Vilches..... Idem.
 Villacarrillo..... Sección graduada, número 1.
 Idem..... Idem.
 Villanueva de la Reina..... »
 Villares (Los)..... Auxiliaría desdoblada.

Provincia de León.

León..... Sección graduada.
 Benavides..... »
 Mansilla de las Mulas..... »
 Gordaliza del Pino..... »
 San Pedro de Olleros..... »
 Corullón..... »
 Vega de Magaz..... Mixta.
 La Cuesta..... Idem.
 Irueta..... Idem.
 Cunas..... Idem.
 Calzada de la Valdería..... Idem.
 Rueda del Almirante..... Idem.
 Villalboñe y Solanilla..... Idem.
 San Vicente del Condado..... Idem.
 Robledo de Torio..... Idem.
 Aralla..... Idem.
 Obianca..... Idem.
 Bonella..... Idem.
 San Lorenzo..... Idem.
 Sigüeyra..... Idem.
 Marrubio..... Idem.
 Riego de Ambroz..... Idem.
 La Puerta..... Idem.
 Quintana de la Peña..... Idem.
 Vierdes..... Idem.
 Cerezal..... Idem.
 Viego..... Idem.
 Cegoñal..... Idem.
 Soto de Valderrueda..... Idem.
 La Vega de Almanza..... Idem.
 Villaverde-Arcayos..... Idem.
 Castillo de Valderaduey..... Idem.
 Cercedo..... Idem.
 Viadangos..... Idem.
 Tonín..... Idem.
 Villanueva Tercia..... Idem.
 Campelo y Canedo..... Idem.
 Balboa..... Idem.
 Suárbol..... Idem.

Provincia de Lérida.

Aguiló.....	Mixta.
Agramunt.....	Unitaria.
Aravell.....	Mixta.
Valdomá.....	Unitaria.
Gualter.....	Mixta.
Bellvis.....	Sección graduada.
Belianes.....	Unitaria.
Cabó.....	Mixta.
Claravalls.....	Unitaria.
Ametlla.....	Mixta.
Granja de Escarpe.....	Unitaria.
Grañena de Cervera.....	Idem.
Ibars de Noguera.....	Mixta.
Mayals.....	Unitaria.
Mollerusa.....	Sección graduada.
Butsenit.....	Unitaria.
Orgañá.....	Sección graduada.
Idem.....	Idem.
Os de Balaguer.....	Unitaria.
San Cerni de Tremp.....	Mixta.
Serós.....	Unitaria.
Tiurana.....	Idem.
Torregrosa.....	Sección graduada.
Torreserona.....	Mixta.
Vilach.....	Idem.
Vilamitjana.....	Unitaria.

Provincia de Logroño.

Aguilar del Río Alhama....	Unitaria.
Arnedo.....	Idem.
Cervera del Río Alhama....	Idem.
Nájera.....	Sección graduada.
Treviana.....	Idem.

Provincia de Lugo.

Antas de Ulla.....	Unitaria.
Baamonde.....	Mixta.
Lamas (segunda).....	Idem.
Ernes.....	Idem.
Lorenzana.....	Unitaria.
San Pedro de Mera.....	Mixta.
Villamoure.....	Idem.
Santa María Mayor.....	Idem.
Monforte de Lemus (segunda).....	Unitaria.
Torveo.....	Mixta.
Mundín.....	Unitaria.
Brosmos.....	Mixta.
San Salvador.....	Idem.
Ladra.....	Idem.
Cillero.....	Idem.

Provincia de Madrid.

Escuela unitaria, número 39, grupo B, Sánchez Rueda, número 2.	
Idem graduada, número 11, grupo A, Luis Cabrera, número 38.	
Aranjuez.....	2.ª Elemental, anunciada á concursillo.
Arganda.....	1.ª Idem, íd.
Belmonte del Tajo.....	»
Bustarviejo.....	»
Carabaña.....	»
Casarrubuelos.....	»
Collado de Villalba.....	Elemental, del pueblo.
Chamartín de la Rosa.—Tetuán (Barrio de los Castillejos).....	Provista interinamente en opositor con derecho á propiedad.
Madrid (Beneficencia, Hospicio).....	Sección 9.ª de las graduadas. La Diputación abona anualmente 2.000 pesetas por personal y 900 para casa, y se halla provista interinamente en opositor aprobado, con derecho á plaza en propiedad.
Leganés.....	2.ª Elemental. Anunciada á concursillo y provista interinamente en opositor con derecho á plaza en propiedad.
Nueva Numancia (Vallecas).....	Anunciada, ídem.
Orusco.....	Propietario que no se posesionó.

Paracuellos de Jarama.....	»
Pinilla del Valle.....	Mixta.
Pinto.....	2.ª Elemental. Anunciada á concursillo.
San Martín de Valdeiglesias.....	Maestro de Sección graduada. Anunciada á concursillo.
Idem segundo Distrito.....	»
San Martín de los Reyes.....	»
Talamanca.....	»
Torrejón de Ardoz.....	»
Valdetorres.....	»
Valdelecha.....	»
Villa del Prado.....	1.ª Elemental.

Provincia de Málaga.

Alameda.....	Unitaria, número 1.
Idem.....	Idem, número 2.
Algarrobo.....	Idem, íd.
Benalauria.....	Idem.
Colmenar.....	Idem, número 2.
Cuevas Bajas.....	Idem.
Cuevas del Becerro.....	Idem.
Málaga.....	Sección de la Escuela Práctica aneja á la Normal, Fresca número 2.
Idem.....	Unitaria, número 8. Nuestra Señora de la Asunción, Pulidero número 17.
Idem.....	Idem, número 12. San Ricardo. Paseo de los Tinos, número 16.
Idem.....	Sección de la Escuela graduada, número 2, Alameda Capuchinos, número 37.
Marbella.....	Auxiliaría desdoblada.
Mollina.....	Unitaria.
Nerja.....	Idem, número 1.
Idem.....	Idem, número 2.
Pizarra.....	Idem, número 1.
Ronda.....	Sección de la graduada, número 2.
Velez-Málaga.....	Unitaria, número 2.
Villanueva de Tapia.....	Idem.

Provincia de Murcia.

Algar (Cartagena).....	Unitaria, en el pueblo.
Archena.....	Sección graduada, ídem.
Barqueros.....	Unitaria, ídem.
Bullas.....	Idem, íd.
Caravaca.....	Sección graduada, ídem.
Calasparra.....	Unitaria, calle del Conde del Valle.
Cartagena.....	Idem, calle Gisbert.
Ceuti.....	Idem, en el pueblo.
Cieza.....	Idem, calle Alta.
Escobar (Fuenteálamo).....	Idem, en el pueblo.
Esparragal (Lorca).....	Idem, íd.
Estrecho de San Ginés.....	Idem, íd.
Lorca.....	Idem, barrio de San José.
Murcia.....	Sección graduada N. Conde del Valle. No dan casa.
Puerto de Mazarrón.....	Sección graduada, en el pueblo.
Purias (Lorca).....	Unitaria, en el pueblo.
San Pedro del Pinatar.....	Idem, íd.

Provincia de Orense.

Caracedo (Peroja).....	Mixta.
Fuenfría (Amoeiro).....	Idem.
Ganade (Ginzo).....	Idem.
Junquera de Ambia.....	»
Lago (Maside).....	Mixta.
Lofa del Monte (Negueira).....	Idem.
Laroco.....	»
Loiro (Barbadanes).....	Mixta.
Pereira (Entrimo).....	Idem.
Pereiro (Aguar).....	»
Puentedeiva.....	»
Rioseco (Calves de Randín).....	Mixta.
San Ginés (Lobera).....	Idem.
Santaballa (Cartelle).....	Idem.
Santa Eufemia (Acabedo).....	Idem.
Untes (Canedo).....	Idem.
Vilanova.....	»
Irijo.....	»

Provincia de Oviedo.

Ambres (Cangas de Tineo)..	Mixta.	
Avilés, primer distrito.....		»
Barbolla (La) (Llanes).....		»
Bárceña (Tineo).....	Mixta.	
Busmente (Villayois).....	Idem.	
Cangas de Onís.....	Sección graduada.	
Carballo (Langreo).....	Mixta.	
Castropol (Capital).....		»
Cenero (Gijón).....		»
Coliema Biencas (Cangas de Tineo).....	Mixta.	
Lamuño (Cudillero).....		»
Leiriella (Luarca).....	Mixta.	
Llano (El).....		»
Martimporra (Bimenes).....	Mixta.	
Miranda (Avilés).....		»
Panes (Valle Bajo de Peñamellera).....		»
Parlero (Villayois).....	Mixta.	
Peón (Villaviciosa).....		»
Pivierda (Colunga).....	Mixta.	
Piñera (Moriús).....	Idem.	
Pela (La) (Allande).....		»
Ribadesella.....	Sección graduada.	
Rosadas (Boal).....	Mixta.	
Sabugo (Avilés).....		»
San Juan de Moldes (Castropol).....	Mixta.	
San Martín de Luiña (Cudillero).....		»
San Pedro de los Arcos (Oviedo).....		»
Santa Eulalia (Onís).....		»
Serrapio (Aller).....	Mixta.	
Tamón (Carreño).....		»
Viabaño (Parres).....		»
Villar de San Pedro (Boal).....	Mixta.	
Villacondid (Coaña).....		»
Villayois (Capital).....		»
Vios (Los) (Grado).....	Mixta.	

Provincia de Palencia.

Barruelo de Santullán.....		»
Castromocho.....		»
Dehesa de Romanos.....	Mixta.	
Frechilla.....		»
Palencia.....	Sección graduada.	
Idem, primer distrito.....		»
Paredes de Nava, idem.....		»
Idem, segundo idem.....		»
Pozuelos del Rey.....	Mixta.	
Prádanos de Ojeda.....		»
Robladillo.....	Mixta.	
Villahán de Palenzuela.....		»
Villota de Páramo.....	Mixta.	

Provincia de Pontevedra.

Arentey (Salvatierra de Miño).....	Mixta.	
Berisas (Vigo).....	Unitaria.	
Caldas (Caldas de Reyes)....	Idem.	
Camazón (Carbia).....	Mixta.	
Carril (Villagarcía de Arosa)	Unitaria.	
Cerdedo.....	Idem.	
Cesantes (Redondela).....	Mixta.	
Covelo (Lama).....	Idem.	
Donas (Gondomar).....	Idem.	
Dos Iglesias (Forcarey).....	Idem.	
Lavadores.....	Unitaria.	
Marcón (Pontevedra).....	Idem.	
Miera (Mueña).....	Idem.	
Mosende (Porriño).....	Mixta.	
Mouriscados (Mondariz).....	Idem.	
Maurentán (Arbó).....	Unitaria.	
Nantes (Sangenjo).....	Mixta.	
Sajamunde (Redondela).....	Idem.	
Salvatierra (Salvatierra de Miño).....	Unitaria.	
Soloveira (Villagarcía de Arosa).....	Mixta.	
Val (Golada).....	Idem.	
Isla (Villanueva de Arosa)....	Unitaria.	

Provincia de Salamanca.

Aldeadávila de Rivera (Viti- gudino).....	Unitaria, número 2.	
Aldeanueva de Figueroa (Sa- lamanca).....	Idem.	
Aldeanueva de la Sierra (Se- queros).....	Mixta.	
Beleña (Alba de Tormes)....	Unitaria.	
Cabeza de Béjar (Béjar)....	Idem.	
Carrascal del Obispo (Sala- manca).....	Idem.	
Cerezal de Peñahorcada (Vi- tigudino).....	Idem.	
Cristóbal (Béjar).....	Idem.	
Cubo de Don Sancho (Viti- gudino).....	Idem.	
Fuente de San Esteban (Ciu- dad-Rodrigo).....	Sección graduada.	
Fuenteguinaldo (idem).....	Idem.	
Gejuelo del Barro (Ledesma)	Mixta.	
Guijuelo (Alba de Tormes)....	Sección graduada.	
Juzbado (Ledesma).....	Mixta.	
Lumbrales (Viti-gudino)....	Unitaria.	
Martiago (Ciudad-Rodrigo)....	Idem.	
Mieza (Viti-gudino).....	Idem.	
Peña (La) (idem).....	Mixta.	
Peñacaballera (Béjar).....	Idem.	
Peñaparda (Ciudad-Rodrigo)	Unitaria.	
Salamanca (Ateneo).....	Sección graduada.	
San Felices de los Gallegos (Viti-gudino).....	Unitaria.	
Sobradillo (idem).....	Idem.	
Valdelosa (Ledesma).....	Idem.	
Veguillas (Salamanca).....	Idem.	
Villarino de Aires (Ledesma)	Idem.	
Villaseco de los Reyes (idem)	Idem.	

Provincia de Santander.

Argañón.....	Mixta.	
Castro Urdiales.....	Unitaria.	
Eatrambasaguas.....	Idem.	
Guriezo.....	Idem.	
Luey (Val de San Vicente)....	Mixta.	
Llerana (Saro).....	Idem.	
Mogio (Miengo).....	Idem. Pendiente de provisión por concursillo.	
Novales (Alfoz de Llovedo)....	Unitaria. Patronato, sueldo 1.100 pesetas, pagado por el Estado. Expediente incoado para decla- rarla Nacional.	
Parbayon (Piélagos).....	Mixta.	
Presillas (Las) (Puente Vies- go).....	Idem.	
Pechón (Val de San Vicente)....	Idem.	
Quevedo, Viveda y Mijares (Santillana).....	Idem. Patronato, sueldo 1.000 pe- setas pagadas por el Estado.	
Santander.....	Sección graduada, P. Numancia.	
Idem.....	Idem, id.	
San Vicente de la Barquera....	Unitaria.	
Torrelavega.....	Sección graduada.	
Torre, Ganzo y Dualer (To- rrelavega).....	Unitaria.	
Vega de Liébana.....	Mixta.	

Provincia de Sevilla.

Alcalá del Río.....		»
Alcolea del Río.....	Auxiliaria.	
Algamitas.....		»
Aznalcóllar.....	Auxiliaria desdoblada.	
Cabezas de San Juan.....		»
Idem.....		»
Idem.....		»
La Campana.....		»
Cazalla de la Sierra.....	Sección graduada.	
Idem.....	Idem.	
Estepa.....	Auxiliaria.	
Fuentes de Andalucía.....		»
Idem.....	Auxiliaria.	
Herrera.....	Idem.	
Lora del Río.....	Idem.	
Idem.....	Idem.	
Idem.....	Idem.	
Martín de la Jara.....		»

Montellano.....	Auxiliaría.
Morón.....	Idem.
Idem.....	Idem.
Pilas.....	Idem desdoblada.
Pruna.....	»
Rubio (El).....	»
Santiago la Mayor.....	Sección graduada.
San Nicolás del Puerto.....	»
Sevilla.....	Auxiliaría.
Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem de Beneficencia.
Utrera.....	Auxiliaría.
Villanueva de San Juan.....	»

Provincia de Segovia

Campo de Cuéllar.....	Mixta.
Cantalejo.....	Unitaria.
Cascajares.....	Mixta.
Monterrubio.....	Idem.
Muñoveros.....	Unitaria.
Navas de San Antonio.....	Idem.
Riaza.....	Sección graduada.
Santovenia.....	Mixta.
Tabanera la Lengua.....	Idem.
Valvieja.....	Idem.

Provincia de Soria

Arcos de Jalón.....	Unitaria.
Burgo de Osma.....	Sección graduada.
Deza.....	Unitaria.

Provincia de Tarragona

Batea.....	»
Biten (Anejo de Tortosa).....	»
Cambrils.....	»
Cherta.....	»
Irla.....	Mixta.
Maspujols.....	»
Más de Barberáns.....	»
Pallaresos.....	»
Perelló.....	»
Poboleda.....	»
Tarragona, Plaza de los Astilleros.....	Sección graduada.
Tortosa.....	Escuela, número 3.
Vallmoll.....	»
Vilabella.....	»
Viñols.....	»

Provincia de Teruel

Aliaga.....	Unitaria.
Cantavieja.....	Idem.
Cañizar del Olivar.....	Idem.
Celia.....	Idem.
Cuba (La).....	Mixta.
Manzanera.....	Unitaria.
Mezquita de Loscos.....	Idem.
Monrolo.....	Idem.
Mosqueruela.....	Idem.
Muniesa.....	Idem.
Royuela.....	Mixta.
San Agustín.....	Unitaria.
Santolea.....	Idem.
Teruel.....	Sección graduada, número 2.
Idem.....	Idem, número 4.
Torreçilla de Alcañiz.....	Unitaria.
Torrijo del Campo.....	Idem.
Villahermosa.....	Mixta.

Provincia de Toledo

Almorox.....	Sección graduada.
Carpio de Tajo.....	Unitaria, primer distrito.
Consuegra.....	Idem, ídem.
Lillo.....	Idem.
Madrídejos.....	Idem, primer distrito.
Mejorada.....	Idem.
Miguel Esteban.....	Idem.
Navalucillos.....	Idem.
Ocaña.....	Idem.
Oropesa.....	Idem, número 2.
Real de San Vicente.....	Idem.

Santa Cruz de la Zarza.....	Unitaria, número 1.
Sesofía.....	Idem.
Sevilleja de la Jara.....	Idem.
Sonseca.....	Idem, segundo distrito.
Velada.....	Idem.
Villasequilla.....	Idem.
Yepes.....	Idem.

Provincia de Valencia

Adzaneta de Abaida.....	Unitaria.
Alboraya.....	Idem.
Alcira.....	Auxiliaría.
Andilla.....	Mixta.
Castellón de Rugat.....	Unitaria.
Cuatrecorona.....	Idem.
Masalfasar.....	Idem.
Montroy.....	Idem.
Oliva.....	Idem.
Onteniente.....	Idem.
Picaña.....	Idem.
Puebla Larga.....	Idem.
Requena.....	Auxiliaría.
Idem.....	Unitaria.
Idem.....	Idem.
Sellent.....	Idem.
Silla.....	Idem.
Sumacárcel.....	Idem.
Tous.....	Idem.
Tuéjar.....	Idem.
Valencia.....	Idem.
Idem.....	Idem.
Vallada.....	Idem.
Villanueva de Castellón.....	Idem.

Provincia de Valladolid

Aldeamayor de San Martín.....	Unitaria.
Becilla de Valderaduey.....	Idem.
Castrodeza.....	Idem.
Castromuño.....	Idem.
Ceinos de Campos.....	Idem.
Cigales.....	Sección de graduada.
Encinas de Esgueva.....	Unitaria.
Fresno el Viejo.....	Idem.
Matapozuelos.....	Idem.
Medina del Campo.....	Auxiliaría.
Nava del Rey.....	Idem.
Peñaflor de Hornija.....	Unitaria.
Pollos.....	Idem.
Pozaldez.....	Auxiliaría.
Renedo de Esgueva.....	Unitaria.
Sahelices de Mayorga.....	Idem.
Salvador de Zapardiel.....	Mixta.
San Román de la Hornija.....	Unitaria.
Simancas.....	Idem.
Tordesillas.....	Idem.
Tudela de Duero.....	Idem.

Provincia de Vizcaya

La Sección Administrativa no ha remitido la relación de vacantes.

Provincia de Zamora

Benavente.....	Unitaria.
Calzadilla de Tera.....	Mixta.
Cañizal.....	Unitaria.
Carbajales de Alba.....	Idem.
Carballino de Sayago.....	Idem.
Casaseca de las Chanas.....	Idem.
Castroverde de Campos.....	Idem.
Peleas de Arriba.....	Idem.
Peñausende.....	Idem.
Pobladora de Aliste.....	Mixta.
San Cristóbal de Entreviñas.....	Unitaria.
San Miguel de la Ribera.....	Idem.
San Miguel del Valle.....	Idem.
San Pedro de Ceque.....	Idem.
Toro.....	Sección de graduada.
Idem.....	Idem.
Villabrázaro.....	Unitaria.
Villamor de los Escuderos.....	Idem.

Provincia de Zaragoza

Aguarón.....	Unitaria.
--------------	-----------

Almunia	Sección graduada.	Frasno (El)	Unitaria.
Azuara	Unitaria.	Gelsa	Idem.
Brea de Aragón	Idem.	Novallas	Idem.
Bujaraloz	Idem.	Sástago	Idem.
Cariñena	Idem.	Ibdes	Idem.
Chiprana	Idem.	Zaragoza	Sección de graduada.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Provincia de Alava.

Vitoria	Unitaria, párvulos, número 2.
Lanciego	Grupo del Campillo.
	Unitaria.

Provincia de Albacete.

Ballesteros	Unitaria.
Bonillo (El)	Sección graduada.
Casas Ibáñez	Unitaria.
Cerez	Idem.
Villamalea	Idem.

Provincia de Almería.

Adra	»
Cantoria	»
Cuevas	»
Gálor	»
Garrucha	»
Huércal-Overa	»
Illas	»
Líjar	»
Purchena	»
Roquetas de Mar	»
Zurgena	»

Provincia de Alicante.

Aguas de Busot	Unitaria.
Alcoy	Unitaria, número 2. Pendiente de concursillo.
Altea la Vieja	Unitaria.
Benimantell	Idem.
Callosa de Ensarriá	Idem, número 2.
Crevillente	Idem de párvulos.
Dolores	Unitaria.
Elche	Auxiliaria de párvulos.
Jávea	Unitaria, número 1.
Idem	Idem, número 2.
Orihuela	Idem, número 3. Pendiente de concursillo.
Pinoso	Idem, número 1.
Salinas	Unitaria.
Tangel	Idem.
Vall de Alcalá	Idem.

Provincia de Avila.

Arnal (El)	»
Barroso (El)	»
Becedillas	»
Diego Alvero	»
Fuentes de Año	»
Madrigal de las Torres	Unitaria, número 1.
Idem	Idem, número 2.
Mambias	»
Navahondilla	»
Poyales del Hoyo	»

Provincia de Badajoz.

Aljucén	Mixta.
Almendrales	Desdoblada, número 2.
Idem	Idem, número 4.
Barcarrota	Idem, número 1.
Campillo de Llerena	»
Castuera	Escuela, número 1.
Don Benito	Idem.
Idem	Idem, número 4.
Fuente de Cantos	Desdoblada, número 3.
Jerez de los Caballeros	Idem, número 1.
Idem	Idem, número 3.
Llera	»

Monasterio	Escuela, número 1.
Navavillar de Pela	Auxiliaria, número 2.
Oliva de Mérida	»
Orellana de la Sierra	»
Peñalsordo	»
Ribera del Fresno	Escuela, número 1.
Santi Spiritus	»
Valencia de Mombuey	»
Valverde de Leganés	Escuela, número 1.
Idem	Desdoblada, número 2.
Villanueva de la Serena	Auxiliaria, número 3.
Zarza-Capilla	»

Provincia de Baleares.

Alayor	Unitaria, número 1.
Ciudadela	Idem (Párvulos).
Cousell	Unitaria.
Costitx	Idem.
Tuca	Idem, número 2.
Pla de na Tesa (Marratxi)	Unitaria.

Provincia de Barcelona.

Alpés	»
Badalona	Desdoblada de párvulos.
Barcelona	Unitaria, número 67. Barrio y calle, casa Antúnez, número 31.
Caldas de Montbuy	Sección graduada, número 2.
Calella	»
Cardona	Unitaria, número 2.
Castellón de Bages	»
Castellterracol	»
Esparraguera	»
Gisclareny	Mixta.
La Mon	Idem.
Manlleu	Desdoblada de párvulos.
Olost	»
Sallent	Desdoblada de párvulos.
San Celoni	»
San Feliu de Torelló	»
Santa Coloma de Gramanet	»
Vilalleóns	Mixta.

Provincia de Burgos.

Aforados de Moneo (Villarrán)	Mixta.
Brazacorta	Idem.
Burgos	Sección graduada, número 1.
Covarrubias	»
Fresnillo de las Dueñas	»
Hoyales de Roa	»
Huerta de Rey	»
Junta de la Cerca (Bóveda de la Rivera)	Mixta.
Ocón de Villafranca	Idem.
Oña	»
Palacios de la Sierra	»
Presencio	»
Quintanilla San García	»
Revilla Cabriada	Mixta.
Vallarta de Bureba	Idem.
Valle de Valdelaguna (Quintanilla Urrilla)	Idem.
Valle de Valdelucio (Pedrosa de Valdelucio)	Idem.

Provincia de Cáceres.

Ahigal	»
Casatejada	»
El Torno	»
Escorial	»
Gargantilla	»

Jerte	Escuela graduada.
Malpartida de Plasencia	Párvulos.
Perales del Puerto	»
Salvaterra de Santiago	»
Torrejón el Rubio	»
Trujillo	Número 2.
Villanueva de la Vera	Párvulos.
Zorita	Idem.
Idem	Auxiliaría desdoblada.

Provincia de Cádiz.

Alcalá de los Gazules	Unitaria, calle de San Pedro.
Algeciras	Idem, calle de Nicolás Salmerón, número 13.
Cádiz	Sección de la Escuela práctica, calle Darrocal.
Conil	Unitaria, calle Alta, número 13.
Jerez de la Frontera	Auxiliaría número 2 de la Escuela número 2, calle Cardenal Herrera, número 44.
Idem	Sección núm. 2 de la graduada número 1, plaza del Mercado. Pendiente de concursillo.
Olvera	Auxiliaría de la Escuela número 2, calle Ríos Rosas, número 62.
Puerto de Santa María	Idem número 1 de la Escuela número 1, calle de Zarza, número 44 (Hospitalito).
Rota	Escuela número 1, calle de Vera Cruz, número 14 duplicado.
Sanlúcar de Barrameda	Idem de párvulos, número 2.
Idem	Escuela, número 1.
Idem	Idem, número 4, desdoblada.
San Fernando	Auxiliaría número 1, de la Escuela número 3, calle de Romanones.
Gastor (El)	Unitaria.

Provincia de Canarias.

Leguna (Valle de Guerra)	Unitaria. Pendiente de concursillo.
San Miguel	Unitaria.
Sauzal	Idem.
Jaso	Idem.
Tanque	Idem.
Tijarafe	Idem.

Provincia de Castellón.

Adzaneta	Unitaria.
Alcalá de Chisvert	Párvulos.
Arés del Maestre	Unitaria.
Borriol	Auxiliaría desdoblada de párvulos.
Cinctorres	Unitaria.
El Prat	Idem.
El Toro	Idem.
Gátova	Idem.
Lucena	Idem.
Ludiente	Idem.
Valiboua	Idem.
Villarreal	Idem.

Provincia de Ciudad Real.

Almagro	Auxiliaría de la Escuela número 1.
Corral de Calatrava	Auxiliaría.
Malagón	Idem.
Mestanza	»
Miguelturra	»
Pedro Muñoz	»
Puertollano	Párvulos.
Santa Cruz de Mudela	Sección número 1.
Tamaral	Mixta.
Torralva de Calatrava	Párvulos.
Valdepeñas	Idem, Sección número 3.
Villamayor de Calatrava	»
Villanueva de la Fuente	»
Villarta	»
Villarrubia de los Ojos	Escuela, número 2.

Provincia de Córdoba.

Adamuz	Unitaria, número 2.
Baena	Auxiliaría desdoblada, número 2, Alfonso XII, número 11.
Idem	Primera Auxiliaría párvulos.
Bujalance	Auxiliaría desdoblada.
Córdoba	Número 2, Escuela práctica, Osio número 6.
Doña Mencía	Auxiliaría, Juan Varela, número 10.
Espiel	Idem desdoblada, Barroso, número 14.
Fuente Ovejuna	Unitaria, número 1.
Idem	Auxiliaría número 1.
Idem	Idem, número 2.
Idem (Cuenca)	(El Jefe de Sección ha de ratificar.)
Fuente Palmera	Pérez de Mena, número 5.
La Grangela	Plaza de la Constitución, número 14.
Iznájar	Obispo Rosales, número 22.
Lucena	Auxiliaría, número 2, Domínguez Valdecañas, número 6.
Lucena (Jaya)	Molino, número 63.
Montalbán	»
Idem	Auxiliaría.
Montilla	Idem, número 1, segundo grupo escolar.
Peñarroya, Paraíso	»
Priego (Esparragal)	»
Puente Jenil	Auxiliaría, número 1.
Rute	Unitaria, número 2.
Rute (El Cerrillo)	»
Torrecaño	Plaza de la Reina, número 3.

Provincia de La Coruña.

Aranga	Unitaria.
Carral	Idem.
Cerdido	Idem.
Goyanes (Puerto del Son)	Mixta.
Feás (Aranga)	Idem.
Allo (Zas)	»
Mazaricos	Unitaria.
Pedroso (Narón)	Mixta.
Santa Comba	Unitaria.
Tallaras (Lousame)	Mixta.

Provincia de Cuenca.

Albalate de las Nogueras	»
Arco de la Cantera	Mixta.
Carrascosa del Campo	»
Casasimarro	»
Huelves	»
Masegar (Salvacafete)	Mixta.
Minglanilla	Idem.
Mota del Cuervo	Idem.
Idem	Auxiliaría de párvulos.
San Clemente	Párvulos.
San Lorenzo de la Parrilla	»
Tarancón	Desdoblada de párvulos. Pendiente de petición por consorte.
Tragacete	»
Villamayor de Santiago	»
Villarta	»

Provincia de Gerona.

Blanes	»
Campdevanol	»
Cebia	»
San Gregorio	»
San Martín de Llermana	»
San Pedro de Osor	»
Vergés	»

Provincia de Granada.

La Sección Administrativa no ha remitido la relación de vacantes.

Provincia de Gran Canaria.

Ingenio (Gran Canaria)	Unitaria.
Marzagán (Las Palmas)	Idem.
Tafira (Las Palmas)	Idem.

Provincia de Guadalajara.

Alaminos.....	Mixta.
Albalate de Zorita.....	»
Aleas.....	Mixta.
Amayas.....	Idem.
Arroyo de Fraguas.....	Idem.
Canales del Ducado.....	Idem.
Castilmimbres.....	Idem.
Centenera.....	Idem.
Checa.....	»
Guijosa.....	Mixta.
Molino de Maquillón (Almoguera).....	Idem.
Gilueque.....	Idem.
Illana.....	»
Valdepinillos (La Huerce).....	Mixta.
Mondéjar.....	Escuela, número 2, Glorieta de Brocas.
Sacedón.....	Mixta.
Santiuste.....	Idem.
Villaverde del Ducado.....	Idem.

Provincia de Guipúzcoa.

Carrica (Oyarzun).....	Mixta.
Fuenterrabía.....	Párvulos.
Las Ventas (Irún).....	Mixta.
Regil.....	»
Zarauz.....	»

Provincia de Huelva.

Aracena.....	Sección graduada, tercer grado.
Arochi.....	»
Cortegana.....	Escuela del segundo distrito.
Higuera de la Sierra.....	»
Lepe.....	»
Nerva.....	Auxiliaría del segundo distrito.
Puerto-Moral.....	Mixta.
Rociña.....	Auxiliaría desdoblada.
Santa Olaya del Cala.....	Auxiliaría.
Villarrasa.....	»

Provincia de Huesca.

Agüero.....	Unitaria.
Almunia de San Juan.....	Idem.
Valdellón.....	Idem.
Candasnos.....	Idem.
Monzón.....	Idem, número 2.
Estaña (Tilzán).....	Mixta.
Santa Engracia.....	Idem. Solicitada en reingreso.
Sarriena.....	Párvulos. Pendiente de concursillo.

Provincia de Jaén.

Alcalá la Real.....	Escuela, número 1.
Campillo de Arenas.....	Sección graduada.
Cazorla.....	Auxiliaría de párvulos, número 3.
Escañuela.....	»
Hinojares.....	Anunciada á concursillo.
Iznatoraf.....	Escuela, número 1.
Santa Ana (Alcalá la Real).....	»
Toya (Peal de Becerro).....	Mixta.
Villacarrillo.....	Sección graduada, número 1.
Idem.....	Idem, número 2.
Villares (Los).....	Auxiliaría desdoblada, número 2.

Provincia de León.

Astorga.....	Sección graduada.
Valencia de don Juan.....	Idem.
La Bafia (Encinedo).....	»
Vega de Espinareda.....	»
Santa María del Páramo.....	»
Grisuela (Bustillo del Páramo).....	Mixta.
Valsemana (Cuadros).....	Idem.
Tombrío de Arriba (Fresnedo).....	Idem.
Sau Pedro de Paradita (Páramo del Sil).....	Idem.
Villagallegos (Valdevimbre).....	Idem.

Provincia de Lérida.

Agramunt.....	Párvulos.
Almenar.....	Unitaria.
Arbeca.....	Idem.
Balaguer.....	Idem, número 1.
Borjas.....	Idem. Id.
Idem.....	Idem, número 2.
Cubells.....	Idem.
Esterri de Aneo.....	Idem.
Juneda.....	Idem.
Llardecáns.....	Idem.
Mayals.....	Párvulos.
Solsona.....	Idem.
Tàrraga (Barruera).....	Mixta.
Tàrraga.....	Unitaria.
Tartaren (Abellanes).....	Mixta. Pendiente de concursillo.
Verdú.....	Unitaria.
Vilagrassa.....	Idem.
Vilamitjana.....	»

Provincia de Logroño.

Aldeanueva de Ebro.....	Auxiliaría de párvulos.
Haro.....	Idem. Id., desdoblada.
Munilla.....	»

Provincia de Lugo.

Doado (Sober).....	Mixta.
Los Nogales.....	»
Nadela (Lugo).....	Mixta.
Piedrafita.....	»
Santa Cecilia (Foz).....	Mixta.
Triaba (Castro de Rey).....	Idem.
Triacastela.....	»

Provincia de Madrid.

Colmenar Viejo.....	Auxiliaría de párvulos. Anunciada á concursillo.
Estremera.....	Auxiliaría de párvulos.
Cadalso de los Vidrios.....	Maestra de Sección; tiene 480 pesetas al año para casa. Anunciada á concursillo.

Provincia de Málaga.

Alcaucín.....	Unitaria.
Atajate.....	Idem.
Benalmádena.....	Idem.
Carratraca.....	Idem.
Colmenas.....	Idem.
Cómpeta.....	Idem.
Cuevas Bajas.....	Idem.
Mejilla.....	Idem, número 3. Del Real. Barrio del Real.
Idem.....	Auxiliaría de niñas, número 1. Del Polígono. Barrio del Polígono.
Idem.....	Auxiliaría de párvulos, número 3. Del Real. Barrio del Real.
Ronda.....	Auxiliaría desdoblada, número 4.
Totalán.....	Unitaria.
Valle de Abdalajis.....	Auxiliaría.

Provincia de Murcia.

Archena.....	Unitaria.
Blanca.....	Idem.
Caravaca.....	Sección graduada.
Cehegín.....	Unitaria, número 1.
Idem.....	Idem, número 3.
Fortuna.....	Unitaria.
Los Martínez (Murcia).....	Idem.
Mazarrón.....	Idem.
Moratalla.....	Auxiliaría desdoblada de párvulos.
Yecla.....	Sección graduada.

Provincia de Orense.

Bonlosa (Baltar).....	Mixta.
Barbadanes.....	»
Castro-Caldelas.....	»
Villa de Rey (Cenlle).....	Mixta.
Paradela (Manzaneda).....	Idem.
Covelo (Melón).....	Idem.
Quintela de Leira.....	»

Provincia de Oviedo.

Santa María de Villandas (Grado)	Mixta.
Canero (Luarca)	Pendiente de concursillo.
Cués (Llanes)	»
Valle de Ardizana (Llanes) ..	»
San Martín de Arango (Pravia)	»
La Franca (Ribadedeva)	Mixta.
Cueva Idarga (Salas)	Idem.
Campos (Tapia de Casariego) ..	Idem.
Pereda (Tineo)	Idem.

Provincia de Palencia.

Arbejal	Mixta.
Cisneros	»
Frómista	»
Fuentes de Nava	»
Guardo	»
Pedraza de Campo	»
Prádanos de Ojeda	»
Villada	Párvulos.

Provincia de Pontevedra.

Camposancos (Guardia)	»
Pardosa (Forcarey)	Mixta.
Panjón (Nigrán)	Idem.
Tuy	»
Vilagarcía (Vilagarcía de Arosa)	»

Provincia de Salamanca.

Arapiles (Salamanca)	Unitaria.
Ardonsillero, Garcirey (Ledesma)	Mixta.
Castillejo de Martín Viejo (Ciudad-Rodrigo)	Unitaria.
Galduste (Alba de Tormes)	Idem.
Guijo de Avila (Béjar)	Idem.
Guijuelo (Alba de Tormes)	Sección graduada.
Mieza (Vitigudino)	Unitaria.
Merille (Alba de Tormes)	Idem.
Olmedo de Camaces (Vitigudino)	Idem.
Peñaparda (Ciudad-Rodrigo)	Idem.
Peñaranda de Bracamonte (Peñaranda)	Idem, número 2.
Pedrosillo de los Aires (Alba de Tormes)	Idem.
Valderodrigo (Vitigudino)	Idem.
Villarino de Aires (Ledesma)	Idem, número 1.
Vilvestre (Vitigudino)	Idem.

Provincia de Santander.

Buyeco (Cabezón de Liébana)	Mixta.
Guarnizo (Astillero)	Unitaria. Patronato, sueldo de 1.100 pesetas pagado por el Estado.
Laredo	Unitaria.
Limpias	Idem.
Oreña (Alfaz de Llorede)	Idem.
Ruiloba	Mixta.
Salces-Lamifia (Hermandad Campo Suso)	Mixta. Patronato, sueldo de 1.160 pesetas, pagado por el Estado.
Valdeolea	Mixta.
Vega de Pas	Unitaria.

Provincia de Segovia.

Adrados	Mixta.
Arcones	Unitaria.
Chañe	Idem.
Martín Muñoz de las Posadas	Idem.
Matabuena	Idem.
Navas de San Antonio	Idem.
Valleruela de Sepúlveda	Idem.

Provincia de Sevilla.

Arahal	Auxiliaria.
Castillo de las Guardas	Idem desdoblada.
Estepas	Auxiliaria.
Fuentes de Andalucía	Idem.
Herrera	Idem.
Lebrija	Dos Auxiliares de Escuelas unitarias.
Morón	Auxiliaria.
Osuna	Idem.
Pruna	Idem.
Ronquillo	»
Utrera	Auxiliaria.

Provincia de Soria.

Arcos de Jalón	Unitaria.
Berlanga de Duero	Idem.
Burgo de Osma	Idem de párvulos
San Esteban de Gormaz	Graduada, con carácter provisional, por Real orden de 3 de Agosto último.

Provincia de Tarragona.

Alfara	»
Alfarja	»
Barberá	»
Batea	Escuela, número 1.
Blancafort	»
Botarell	Mixta.
Cherta	Párvulos.
Espluga de Francolí	»
García	»
Molá	»
Ollés	Mixta, anejo de Barberá.
Tivisa	»

Provincia de Ternel.

Aliaga	Unitaria.
Cretas	Idem.
Los Cerezos (Manzanera)	Mixta.
Luco de Borgón	Unitaria.
Monzoyo	Idem.
Mosqueruela	Idem.
Muniesa	Idem.
Obón	Idem.
Puertomingalvo	Idem.
Teruel	Sección graduada, número 1, anunciada á concursillo.

Provincia de Toledo.

Alcaudete de la Jara	Unitaria.
Almorox	Sección graduada, número 2.
Camarena	Unitaria.
Domingo Pérez	Idem.
Escalonilla	Idem.
Esquivias	Idem.
Montanar	Mixta.
Iglesuela	Unitaria.
La Estrella	Idem.
La Mata	Idem.
Lillo	Idem.
Madridejos	Idem, número 1.
Mejorada	Unitaria.
Miguel-Esteban	Idem.
Mina de Santa Quiteria (Sevilla)	Mixta
Navalcán	Unitaria.
Navamorcuende	Idem.
Parrillas	Idem.
Pueblanueva	Idem.
Santa Cruz de la Zarza	Idem.
Sonseca	Idem, número 2, segundo distrito.
Toledo	Idem, número 3.
Turleque	Idem.
Villacañas	Sección graduada, número 2.
Yepes	Párvulos, número 2.

Provincia de Valencia.

Albalat de la Ribera	Unitaria.
Albalat de Segor	Idem.
Alberique	Idem.
Alborache	Idem.

Alcaer.....	Unitaria.
Algemesi.....	Idem, calle de la Montaña, número 15.
Antella.....	Unitaria.
Benigánim.....	Idem.
Canals.....	Idem.
Caudete de las Fuentes.....	Idem.
Cortes de Pallás.....	Idem.
Cuatretonda.....	Idem.
Cullera.....	Idem, calle de San Sebastián, número 2, segundo.
Gandia.....	Auxiliaria.
Idem (Grao).....	Unitaria.
Játiba.....	Auxiliaria, número 1, plaza del Arzobispo Mayoral, número 1.
Onteniente.....	Desdoblada de párvulos, calle de Mayans, número 49.
Puzol.....	Unitaria.
Rafelbunyol.....	Idem.
Requena.....	Desdoblada de párvulos, número 1, calle Consistorial.
Valencia.....	Unitaria, Fuente de San Luis.
Idem.....	Idem, Cruz Cubierta.

Provincia de Valladolid.

Alaejos, primer distrito....		»
Amusquillo.....	Mixta.	
Mayorga de Campos, segundo distrito.....		»
Mojados.....		»
Mucientes.....		»
Nava del Rey, segundo distrito.....	Auxiliaria no desdoblada.	

Olmedo.....	Unitaria.
Idem.....	Auxiliaria no desdoblada.
Pollos.....	»
Simancas.....	»
Urueña.....	»

Provincia de Vizcaya.

La Sección Administrativa no ha remitido la relación de vacantes.

Provincia de Zamora.

Benavente.....	Auxiliaria de párvulos.
Corese.....	»
Toro.....	Escuela, número 3.
Villalpando.....	Idem, número 2.

Provincia de Zaragoza.

Aranda de Moncayo.....	Unitaria.
Bujaraloz.....	Idem.
Calatayud.....	Idem, barrio de Huérmeda.
Cervera de la Cañada.....	Idem.
Letux.....	Idem.
Luesia.....	Idem.
Mequinenza.....	Idem.
Novallas.....	Idem.
Sástago.....	Auxiliaria de párvulos.
Vera.....	Unitaria.
Ibdes.....	Idem.
Zaragoza.....	Sección de graduada, plaza de la Libertad.

Al insertarse en la GACETA el Real decreto de 24 del corriente, se ha notado, en lo que se refiere al personal del Colegio Nacional de Sordomudos, un error de copia, pues á la Profesora de Enseñanzas generales de dicho Centro se le asigna el sueldo de 5.000 pesetas en lugar del de 4.000, que es el que debe de figurar. Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Real Academia Española.

Para la adjudicación del premio Fastenrath, la Real Academia Española propondrá á S. M. el Rey (q. D. g.) la mejor obra poética, dramática, de crítica ó de historia literaria, novela ó de cualquier otro género de amena literatura que haya visto la luz pública en el curso del año 1918, escrita en Lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás le tenga suficiente, á juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Premio: 2.000 pesetas en metálico. Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo tres ejemplares de la obra.

También podrá cualquiera otra persona hacer la petición respondiendo de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuere otorgado.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años.

Dichas obras, con las solicitudes correpondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las doce de la noche del día 8 de Enero de 1919.

Madrid, 29 de Octubre de 1918.—El Secretario, E. Cotarelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Vista la consulta elevada por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas sobre si en el caso de haber pendiente un expediente de mejora de precios, incoado con arreglo á los Reales decretos de 31 de Marzo de 1917 ó 26 de Agosto de 1918, procede ó no ultimar la liquidación de las obras:

Considerando que la mejora de precios es independiente del crédito de la obra y ha de ser abonado en certificaciones especiales y con cargo á concepto del presupuesto distinto del de la obra, sin modificación del número de unidades ejecutadas:

Considerando que de retrasarse la liquidación podría la Administración verse obligada al pago de intereses de demora al contratista por el saldo resultante, conforme al artículo 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas:

Considerando que hasta que está aprobada la liquidación sin saldo contra el contratista no se puede declarar la fianza libre de responsabilidad para con el Estado, y se origina al contratista el perjuicio de tener paralizado el importe de aquélla, sin beneficio para el Estado si aquélla se retrasa,

Esta Dirección General ha dispuesto, con carácter general, que el expediente sobre modificación de precios no debe detener la marcha de la liquidación, á la cual podrá el contratista prestar su conformidad, sin perjuicio del resultado de dicho expediente, siempre que antes de su firma exprese: «Conforme, salvo lo que resulte del expediente sobre modificación de precios», y que en el caso de que el expediente fuera por reducción de precios, en la Memoria ó informe de la liquidación se propondrá la parte de saldo ó fianza, cuyo pago deberá retenerse

hasta la resolución de aquél, como garantía para el cobro por la Administración de la baja que resulte, para resolver sobre este extremo al aprobar la liquidación.

Madrid, 30 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de ...

FERROCARRILES

Examinados los siete recursos de alzada interpuestos por la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra otras tantas providencias de ese Gobierno Civil, imponiendo á dicha Compañía siete multas, de 2.500 pesetas cada una, por no haber situado en la estación de Puertollano 300 vagones diarios en los días 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de Septiembre y 1.º de Octubre del año pasado:

Visto lo informado por la Delegación Regia de Transportes:

Resultando que tanto la propuesta como la imposición de las siete multas se ajustan á las disposiciones vigentes, encontrándose, además, especialmente justificadas por el régimen singular de intervención impuesto por las críticas circunstancias que atraviesa el tráfico ferroviario:

Resultando que las consideraciones que alega la Compañía en sus recursos de alzada carecen de fuerza legal, no siendo, por tanto, atendibles:

Considerando que el Ministerio de Fomento no puede menos de reconocer que la Compañía reclamante se encontraba en los días que recibió las órdenes de suministro de los 300 vagones diarios con gravísimas dificultades para cumplimentarlas, habiendo podido comprobarse después que dentro de su situación realizó todos los esfuerzos posibles para efectuarlo:

Considerando que es un hecho notorio que la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante ha sostenido posteriormente y sigue sosteniendo un régimen de suministro de material en Puertollano que ha

permitido y permite transportar toda la producción hullera de aquellas minas, merced al celo y diligencia que dedica á tan importante servicio público.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Delegación Regia de Transportes, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se desestimen los recursos de alzada interpuestos contra la imposición de las siete multas de referencia; y

2.º Que en atención al esfuerzo y organización con que la expresada Compañía viene cooperando á atenuar el conflicto de transportes en toda la red ferroviaria española, se condonen las siete multas impuestas, ordenando en consecuencia la devolución de las cantidades depositadas en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Examinada la instancia elevada á este Ministerio por el Director de la Compañía

de los Ferrocarriles Andaluces solicitando la condonación de la multa de 500 pesetas que le fué impuesta por ese Gobierno, á propuesta de la cuarta División de ferrocarriles, por incumplimiento de la Real orden de 15 de Noviembre de 1917, que ordenaba la ejecución de las obras de una faja de adoquinado de cuatro metros de ancho como mínimo, que uniese el del muelle marítimo de esa capital, y que en tanto que no se adoquinasen totalmente los patios de la estación, dedicase la Compañía especial cuidado á la conservación del afirmado actual:

Resultando que la razón que invoca la Compañía es que entabló recurso contencioso-administrativo contra la Real orden citada, y que al no quedar firme esta disposición no están obligados á llevar á cabo lo acordado, pues si se ejecuta lo en ella dispuesto y después es revocada, resultaría para la Compañía un perjuicio irreparable:

Visto el informe de V. S.:

Considerando que la Compañía se funda en el error notorio de suponer que la referida Real orden de 15 de Noviembre último no es firme por haber entablado contra ella el correspondiente recurso contencioso-administrativo, siendo así que las resoluciones de la Administración son ejecutivas desde luego, aunque se entable dicho recurso, y para acordar

su suspensión en casos extraordinarios, si de la ejecución se siguieran perjuicios irreparables, hace falta que así lo acuerden los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, como determina el artículo 100 de dicha jurisdicción, con la naturaleza de la cual es, por otra parte, incompatible el suponer que la vía contencioso-administrativa es un recurso de alzada ó nueva instancia:

Considerando que la imposición de la multa de que se trata es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por ese Gobierno, ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía recurrente y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.